

RV: Generación de Tutela en línea No 1742652

Auxiliar Oficina Judicial 05 - Antioquia - Medellín
<reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 9:49 AM

Para: Juzgado 14 Penal Municipal Control Garantías - Antioquia - Medellín <pmpal14med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: claudiamejia18@yahoo.es <claudiamejia18@yahoo.es>

📎 1 archivos adjuntos (285 KB)

TC-ACTA 41224 JDO 014 PM-CLAUDIA MEJIA.pdf;

Buenos días

Se remite reparto acta 41224

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luis Eduardo Ceballos Marín

Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

✉ reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 262 88 14

📍 Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellín - Antioquia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 8:30

Para: Auxiliar Oficina Judicial 05 - Antioquia - Medellín <reparto005ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1742652

MEDIDA PROVISIONAL

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 8:20

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
claudiamejia18@yahoo.es <claudiamejia18@yahoo.es>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1742652

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1742652

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: ANTIOQUIA.

Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: CLAUDIA MARINA MEJIA ESTRADA Identificado con documento: 43604872

Correo Electrónico Accionante : claudiamejia18@yahoo.es

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO- Nit: 8600786431,

Correo Electrónico: archivo@poligran.edu.co - personeromedellin@poligran.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CONCEJO DE MEDELLIN- Nit: 8909052111,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, HABEAS DATA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA – CON MEDIDA PROVISIONAL**
DE: **CLAUDIA MARINA MEJÍA ESTRADA**
CONTRA: **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN- INSTITUCIÓN**
UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO.

CLAUDIA MARÍA MEJÍA ESTRADA, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43604872 de Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y con mi habitual respeto, manifiesto a Su Señoría, que interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra el **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN Y INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, con el fin de que se Tutelen los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, ACCESO A LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y LOS DEMÁS QUE DE OFICIO PRECISE Y ADVIERTA EL HONORABLE DESPACHO.** por tanto alego la vulneración de mis garantías fundamentales.

La presente acción constitucional que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El Concejo de Medellín, mediante Resolución N.º. 20231030000276 del 10 de julio de 2023, convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024 -2028.

SEGUNDO: El Domingo 17 de septiembre de 2023, según el cronograma planteado, se realizó la prueba de conocimiento a los aspirantes que hacen parte del listado de admitidos al concurso público de mérito para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

TERCERO: Para el día 22 de septiembre de 2023, según el cronograma planteado, debía publicarse el resultado de las pruebas de conocimiento que fueron presentadas el pasado 17 de septiembre de 2023, pero, el Concejo de Medellín, mediante Resolución MD20231030000276 del 22/09/2023, suspendió el cronograma de la convocatoria para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024 – 2028, en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, desde el día 22 de septiembre de 2023, hasta el día 5 de octubre de 2023, incluyendo la etapa de "Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales."

PARÁGRAFO. Una vez levantada la suspensión, se publicará la actualización del cronograma de la convocatoria y las demás decisiones que sean pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "Consideraciones previas al proceso de inscripción" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO: Dicha suspensión del cronograma se dio en virtud de lo expuesto por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, mediante comunicado con radicado interno 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual puso en conocimiento al CONCEJO DE MEDELLÍN de la situación de inseguridad Cibernética que se había presentado el día 13 de septiembre, es decir antes de la práctica de las pruebas, y que debía realizar las verificaciones de seguridad pertinentes, para identificar si pudo filtrarse información relevante de las pruebas de conocimiento del concurso público de mérito para proveer el cargo de Personero distrital de Medellín, en los siguientes términos:

Que, el señor JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, mediante radicado interno No. 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023, puso en conocimiento la imposibilidad técnica de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – anexo al contrato 4600098715 de 2023, por las siguientes razones:

3. El día 13 de septiembre de 2023, el Politécnico Grancolombiano conoció que el proveedor IFX Networks estaba bajo un ciberataque a nivel nacional, en virtud de lo cual, de manera inmediata mi representada realizó la desconexión de todos los servicios que se tienen con el proveedor IFX Networks, incluyendo la desconexión del back-up del wifi que se tiene con ellos, cuyo fin fue evitar cualquier afectación a la institución y a los servicios que esta presta.

3. Que la afectación interna al Politécnico Grancolombiano por este ciberataque al proveedor IFX Networks, pudo estar incluida la seguridad de las cámaras de seguridad que se tienen y del computador en el cual se tenía toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos.

4. Que el mismo 13 de septiembre de 2023, se recibió una denuncia anónima en la cual se nos puso en conocimiento, que toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos, pudo haber sido filtrada en virtud del ciberataque al proveedor IFX Networks que fue noticia a nivel nacional.

5. Que una vez conocida la denuncia, mi representada realizó todas las actividades encaminadas a garantizar la seguridad de la prueba de conocimientos y prueba competencias laborales del concurso de méritos, no obstante lo anterior, consideramos que hubo una ventana de riesgo desde la fecha en que inició el ciberataque al proveedor IFX Networks y el momento en que mi representada tuvo conocimiento del hecho.

6. Que de conformidad con el cronograma de ejecución del concurso de méritos, el día 17 de septiembre de 2023 se aplicó la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales en la Carrera 74 No. 52 - 20 de la ciudad de Medellín.

7. Que mi representada no tiene la completa certeza que la prueba aplicada el día 17 de septiembre de 2023 haya sido filtrada por las afectaciones a continuación descritas, generadas por el hecho de un tercero y de manera imprevisible e irresistible a la voluntad del Politécnico Grancolombiano, consideradas en si un caso fortuito dentro de la ejecución del proceso de selección, por el ciberataque al proveedor IFX Networks tales como:

- i. Filtraciones de las copias de seguridad del back-up del wifi con este proveedor a nivel tecnológico.*
- ii. Fallas en las cámaras de seguridad que se tienen en la sede de la Carrera 74 No. 52- 20 de la ciudad de Medellín.*
- iii. Falla en la seguridad y vigilancia del computador en donde se tenía toda la información de la prueba.*

Que en virtud de lo anterior, ante la imposibilidad de conocer la fecha en la cual se restablezca la seguridad con el proveedor IFX Networks, y en harás de garantizar la transparencia del proceso del concurso de méritos, consideramos que continuar con el proceso de selección en las condiciones actuales podría afectar la transparencia de este que como contratistas se debe garantizar.

Por tanto, estimamos pertinente informar la presente situación, y manifestar la imposibilidad técnica en las condiciones actuales de garantizar la transparencia en el proceso derivado de las afectaciones por el ciberataque al proveedor del Politécnico Grancolombiano IFX Networks a nivel nacional.

QUINTO: El CONCEJO DE MEDELLÍN, mediante Resolución MD 20231030000416 del 05 de octubre de 2023, decretó la existencia de una irregularidad consistente en la posible filtración de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales realizadas el 17 de septiembre de 2023 por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, ante dicha decisión, dejó sin efectos las pruebas de conocimiento realizadas el 17 de septiembre de 2023 por los aspirantes al cargo de Personero Distrital de

Medellín, consecuentemente, ordenó una nueva aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales.

SEXTO: Ante las situaciones descritas, en mi calidad de aspirante al concurso público de mérito para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín, no me ha sido informado de manera particular o pública las acciones que ha llevado a cabo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO para la garantía de las condiciones de seguridad y custodia de la información que eviten una nueva situación de posible riesgo de la información, que conlleve a la anulación de pruebas y la práctica nuevamente de otra prueba u otras situaciones en contra vía del concurso público de méritos

SÉPTIMO: En calidad de aspirante a este concurso público de méritos preocupa seriamente las garantías para la seguridad de la información que termina generando una situación de inseguridad jurídica para el concurso. El riesgo de filtración sobre la información personal, lo cual sería una clara violación de mi derecho al habeas data, es una amenaza latente. Además, la posibilidad de una filtración maliciosa de las respuestas a los exámenes de conocimiento y competencias laborales plantea un grave problema.

La integridad del proceso de selección está en riesgo, y es fundamental que se tomen medidas urgentes que permitan contar con condiciones verificadas debidamente para garantizar la confidencialidad y seguridad en el concurso. La protección de datos personales y la seguridad de las evaluaciones son pilares esenciales en la elección del Personero Municipal.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

➤ DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN ESTA CLASE DE PROCESOS PUBLICOS MERITOCRATICOS.

En primer lugar, resulta menester señalar, que la presente acción de tutela resulta ser procedente en razón a las características y circunstancias que rodean la trasgresión de los derechos invocados, puesto que de entrada se podría considerar que la posible vulnerabilidad tecnológica de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO pone el riesgo no solo la confiabilidad de la práctica de la nueva prueba, sino su custodia y tratamiento, además de la información personal de los aspirantes.

Debe tener en cuenta el despacho que el H. Consejo de Estado, ha determinado que específicamente en los eventos de exámenes en el marco de un proceso meritocrático, lo procedente es la acción de tutela como mecanismo de protección inmediata de las garantías. Al respecto dijo el máximo tribunal de cierre de la

jurisdicción contencioso administrativo:

CONSEJO DE ESTADO, C.P: Luis Rafael Vergara Quintero, 24 de febrero de 2014, radicado 08001233300020130035001:

*"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. **En materia de concursos públicos**, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados." (Negrillas y Subrayas a Margen de Texto).*

CORTE CONSTITUCIONAL, M.P: Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia T-090/13, precisó que:

*Existen dos subreglas en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos: "(i) **cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable**; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor." (Negrillas y Subrayas a Margen de Texto).*

Así las cosas, se tiene como precedente judicial legalmente aplicable, que en asuntos como los aquí sometidos a consideración del Señor Juez de Tutela, lo procedente es el amparo constitucional, como garantía de los derechos conculcados.

- **DE LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS QUE RODEAN ACTUALMENTE POSIBLES RIESGOS EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN 2024-2028**

En virtud del principio de transparencia que orienta las actuaciones administrativas y en particular, las etapas del proceso de selección de personeros, de conformidad con los artículos 3, numeral 8 del CPACA y 2.2.2.7.1 del referido Decreto 1083. Subrayó que la inobservancia de este componente puede conducir a la nulidad de la elección, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

De acuerdo con la Resolución MD No. 20231030000276/ 2023-07-10 por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos, en el artículo 7º establece como principios orientadores del proceso los siguientes:

ARTICULO 7º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas del concurso público de méritos estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y eficiencia.⁶

De igual manera esta misma Resolución establece el carácter reservado y confidencial de las pruebas:

ARTICULO 52º. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entregue en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial¹⁴ y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba.¹⁵ Las pruebas son de propiedad de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.

Lo anterior también de conformidad al ARTÍCULO 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 el cual establece:

Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

➤ **PARÁMETROS PARA ADELANTAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DE PERSONERO**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-105 del 6 de marzo de 2013, Magistrado Ponente: Luis Guillermo Guerrero Pérez, estudió la constitucionalidad de la anterior norma, declarado la exequibilidad de la expresión “previo concurso de méritos” contenida en el Inciso 1 del Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y la inexecutable de la expresión “que realizará la Procuraduría General de la Nación” contenida en el Inciso 1 y así como los incisos 2, 4 y 5 del Artículo 35 de la citada ley. Con respecto a los criterios con los cuales el proceso de selección debe desarrollarse para que se ajuste a la Constitución, la mencionada sentencia expresó lo siguiente:

No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales.

Como puede observarse el actual proceso de méritos para la elección del personero del Distrito de Medellín ostenta una alta complejidad, al ser en este citadas 146 personas para adelantar la prueba escrita el próximo 5 de noviembre como consta en la CITACIÓN PRUEBA ESCRITA¹ llevada a cabo por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, por lo que requiere que la entidad que lo adelante este preparada técnica, administrativa y tecnológicamente para la garantía de su debida realización.

Al respecto de la información de los concursos de méritos entonces es importante considerar que en cumplimiento de las obligaciones de la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Función Pública, se adoptó el esquema de calificación de la información definido por la ley, por lo cual entre varios aspectos se deben identificar los: "Riesgos de seguridad digital contempla la identificación de los activos de información calificados como reservados o clasificados".

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es posible entonces analizar el proceso de contratación No. 4000114359-0 con título "Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero del Distrito de Medellín para el periodo" suscrito entre el CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, que en la propuesta de esta entidad presentada ante el presidente del Concejo el día 21 de junio de 2023 con Radicado No. 20232620022852 menciona que: "la Universidad garantiza la seguridad de las pruebas, no filtración de las mismas y su cadena de custodia la cual constará en un protocolo", situación que es garantizada a través del estudio previo del contrato y el mismo contrato en la cláusula primera en el cual se menciona que "los aspirantes que hayan superado la etapa anterior, presentarán las pruebas, la cuales se llevará a cabo en La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, bajo las medidas de

¹ [citacion-prueba-escrita-v2.pdf \(concejodemedellin.gov.co\)](#)

seguridad requeridas para garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los participantes”.

A la fecha, y ante la realización de un una nueva prueba, como aspirante no me ha sido informado de manera particular o pública las acciones que ha llevado a cabo el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO para la garantía de las condiciones de seguridad y custodia de la información que eviten una nueva situación de posible riesgo de la información, que conlleve a la anulación de pruebas y la práctica nuevamente de otra prueba u otras situaciones en contra vía del concurso, lo cual claramente vulnera mis derechos al debido proceso y protección de datos, ya que ante la anulación de la prueba anterior y la realización de una nueva prueba, se presenta una lógica desconfianza en la práctica de esta nueva evaluación ante el desconocimiento de las medidas preventivas y de contingencia que ha debido tomar la institución, y que estas realmente sean eficaces en lo que atañe a la seguridad de la información, situación que también ha debido ser informada y verificada públicamente por parte del Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

Se debe tener en cuenta por parte del Honorable Despacho del Señor Juez Constitucional, que esta situación va en contra vía de los derechos de los aspirantes a al Debido Proceso, Defensa y Contradicción, así como el acceso a la información pública, y el principio de publicidad, puesto que la actual situación de repetición de una prueba en un concurso público de méritos genera obvios cuestionamientos al actual proceso, ante la falta de publicidad de las garantías de transparencia.

Si bien en la Resolución MD 2023103000416/2023-10-05 por medio de la cual se dejan sin efecto las pruebas de conocimiento y competencias laborales aplicadas el 17 de septiembre de 2023, por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO se pone en conocimiento la existencia de un informe técnico de auditoría interna donde se identificó un hallazgo de un hakeo, por lo cual se realizó la contratación de un proveedor para el análisis forense, esto genera aún más incertidumbre sobre el proceso, al no considerarse una debida planeación de este en el marco del protocolo con el que cuenta la institución como alude en la propuesta de contratación, donde tenga en cuenta tanto elementos de prevención como de contingencia, y no atienda solo a situaciones coyunturales, que si bien pueden ser imprevisibles, para el caso de un concurso público de alta complejidad como este, se deben prever y contar con una debida ruta de actuación de acuerdo con el principio de planeación de la contratación estatal, máxime cuando el conocimiento del posible ciberataque fue el 13 de septiembre y la prueba el 17 de septiembre, es decir, esta se practicó con el conocimiento del posible ciber ataque.

Con base en lo señalado anteriormente realizo las siguientes:

III. PETICIONES

PRIMERA: Que se declare que los accionados **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, son responsables de la Vulneración y puesta en peligro de los Derechos Fundamentales **AL DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y**

CONTRADICCIÓN, Y LOS DEMÁS QUE DE OFICIO PRECISE Y ADVIERTA EL HONORABLE DESPACHO, del suscrito accionante.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se sirva **ORDENAR** al accionado **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, proceder a través de la supervisión del contrato y demás medios que estime pertinentes, con verificación e informe público de las condiciones respecto a la seguridad y custodia de la información del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero de Medellín para el periodo 2024-2028 de cara a la realización de la prueba el día 5 de noviembre de 2013. Es decir, verifique la implementación del protocolo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO tanto en su parte preventiva, como en acciones de contingencia de ciberseguridad, y desde el inicio del concurso público de méritos hasta la actual etapa, evidencia la existencia de condiciones técnicas y tecnológicas para la garantía de la seguridad de la nueva prueba en el marco del derecho al debido proceso de los aspirantes.

En igual sentido con el fin de hacer efectivo el Derecho, se **ORDENE** al accionado, la suspensión de la prueba hasta que se verifique e informe públicamente, en especial a los aspirantes, respecto a las condiciones de ciberseguridad del concurso de conformidad al derecho de contradicción y el principio de publicidad, no solo para los aspirantes, sino la ciudadanía en general, ante la calidad del cargo que se pretende proveer con este proceso.

Adicionalmente solicito respetuosamente al Despacho que se **ORDENE** al accionado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, informe los motivos por los cuales informo respecto a la imposibilidad de ejecución del contrato días después de llevar a cabo la prueba (19 de septiembre), cuando el ciberataque se produjo el día 13 de septiembre y la prueba el día 17 de septiembre. Además adjunte el protocolo de actuación con el que cuenta para este tipo de situaciones como lo menciona en la presentación de la prueba y de cuenta de las acciones en el marco de este que ha llevado a cabo para la garantía de la seguridad d y custodia de la información antes, durante y después del ciberataque, y las medidas que se han tomado para la garantía de la seguridad en la práctica de la nueva prueba; además porque no se ha brindado este tipo de información a los aspirantes en garantía de su derecho de defensa y contradicción.

TERCERA: Que se hagan las demás declaraciones que estime conveniente el Honorable Juez de Tutela.

IV- MEDIDA PROVISIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

En relación con la medida provisional y urgente para la protección de un derecho el Decreto 2591 de 1991 establece:

ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

En el presente asunto debe considerarse por parte del señor Juez Constitucional, que se hace necesario de manera urgente ordenar la suspensión del proceso de Convocatoria Publica que adelanta el CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN con apoyo del aquí accionado INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, hasta que se haga efectiva la orden constitucional del Despacho, lo anterior debido a que la efectividad de los derechos fundamentales cuya protección se solicitada depende de ello, y si no se ordena la suspensión y por el contrario se sigue con el proceso y se realizan la nueva prueba escrita sin garantías de seguridad de información, se puede tornar ineficaz e inútil la protección constitucional aquí pretendida.

Con base en lo señalado anteriormente realizo las siguientes:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA. AUTO QUE RESUELVE MEDIDA CAUTELAR EXPEDIENTE 6800133330011-2019-00396, DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

El artículo 234 de la Ley 1437 de 2011 señala que desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el operador judicial podrá adoptar una medida cautelar cuando cumplidos los requisitos para su adopción se evidencia que por su urgencia no es posible agotar el trámite previsto en el artículo 233 de la misma norma, decisión que será susceptible de los recursos a que haya lugar.

Atendiendo al anterior criterio normativo, observa el Despacho que dentro del presente asunto se configura el presupuesto o requisito de "urgencia" para el análisis de la solicitud de medida cautelar, toda vez que dentro del cronograma planteado en la Resolución No. 108 de 2019, el próximo 11 de diciembre de la presente vigencia se realizaran las pruebas de conocimiento a las personas inscritas para proveer el cargo de personero del municipio de FLORIDABLANCA.

Para el presente caso, de acuerdo con la Resolución MD 20231030000416/2023-10-05 se fijó modificación del cronograma fijando como fecha la prueba de conocimientos y competencias laborales para el **día 5 de noviembre de 2023 entre las 8:00 a.m. y 12:00 del día.**

CON EL FIN DE LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ÓRDENES CONSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS, LE SOLICITO AL SEÑOR JUEZ:

SE SIRVA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CON RESOLUCIÓN NO. 20231030000276, QUE ADELANTA EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON APOYO DEL AQUÍ TAMBIÉN ACCIONADO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2024- 2028, HASTA QUE SE HAGA EFECTIVA LA ORDEN CONSTITUCIONAL DEL DESPACHO Y SE RESUELVA DE FONDO LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR LA SUSCRITA ASPIRANTE

III- PRUEBAS

Sírvase tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023
2. Resolución MD 20231030000376 del 22 de septiembre de 2023
3. Resolución MD 20231030000416 del 05 de octubre de 2023
4. Propuesta concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024 – 2028 con fecha del 22 de junio de 2023.
5. Estudios Previos de Contratación Directa con fecha del 29 de junio de 2023

IV- COMPETENCIA, PROCEDENCIA Y JURAMENTO

Es usted competente Honorable Juez del Circuito de Ibagué (Reparto), en virtud del Artículo 86 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991 – Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civilesy Políticos de las Naciones Unidas de 1966.

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento, que no he interpuesto otras acciones de tutela por los mismos hechos.

VI. NOTIFICACIONES

El accionado recibirá notificación así:

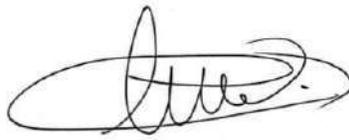
**CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN, en el correo:
notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, en
el correo: personeromedellin@poligran.edu.co**

El suscrito accionante la recibirá en el Buzón de Notificaciones electrónicas:
claudiamejia18@yahoo.es

Del Señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Mejía', enclosed within a large, loopy oval flourish.

**CLAUDIA MARINA MEJÍA ESTRADA
CC 43604872**



RESOLUCIÓN MD
20231030000276
2023-07-10

**“POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO
DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL
DE MEDELLÍN PARA EL PERIODO 2024- 2028”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL
CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- a. Que, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 8º del artículo 313, establece que compete a los Concejos:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine (...)

- b. Que, el numeral 8º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

“Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.”

- c. Que, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece que:

“Artículo 35º.- Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas¹, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

¹Consejo de Estado. Sentencia del 01 de diciembre de 2022. Radicado No. 25000-23-41-000-2022-00004-01, C.P. Rocío Araújo Oñate.

[Handwritten signatures]



CONCEJO
DE MEDELLÍN



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso. (Subrayas fuera de texto).

- d. Que, el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que:

“ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado...”

- e. Que, sobre el momento para llevar a cabo el concurso, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 indicó que:

“Adicionalmente, como según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos “para periodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional”, resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos sería y responsablemente en tan sólo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento.

No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales.

- f. Que, la situación descrita por la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, obliga a que el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, sea adelantado por la Corporación Concejo Distrital de Medellín, que termina su periodo constitucional el próximo 31 de diciembre de 2023 y que en consecuencia, sea ella la que inicie el proceso de selección dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Claudia María Toro Gómez



g. Que, el Concejo saliente, esto es, el que termina su periodo el 31 de diciembre de 2023, debe fijar los parámetros, diseñar y adelantar el concurso de méritos para la elección de personeros, de manera que la corporación que se posesiona el 1° de enero del año siguiente deberá realizar las entrevistas, consolidar y expedir la lista de elegibles, y elegir al personero en el plazo que establece la ley.

h. Que, según interpretación de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, en Concepto C.E 2261 de 2015, este órgano de cierre indicó lo siguiente:

"Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia, que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o la entrante; por su parte, los concejos municipales que inician periodo el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley".

i. Que, igual interpretación efectuó el Consejo de Estado en concepto C.E. 2283 de 2016 :

Para responder estos interrogantes, la Sala debe reiterar en primer lugar tres consideraciones hechas expresamente en el Concepto 2246 de 2015 cuando respondió afirmativamente a la posibilidad de que los concejos municipales salientes iniciaran con suficiente antelación el concurso público de méritos para la elección de personeros, de modo que este procedimiento fuera finalizado oportunamente por los concejos municipales entrantes (entrevistas, calificación y elección) y se evitaran vacíos en el ejercicio de la función pública de control que le corresponde cumplir a dichos funcionarios. Esas consideraciones fueron las siguientes:

(i) Los términos, plazos y fechas establecidos en la ley para la elección de personeros tienen carácter reglado y no discrecional; por tanto, deben ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros.

j. Que, este lineamiento también ha sido adoptada a través de diversos conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tales como: Concepto 044741 de 2022, y Concepto 266711 de 2022, donde se sostuvo que:

El concurso público de méritos lo debe convocar y adelantar el concejo municipal que sesiona actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre próximo, de manera que la corporación que se posesiona el 1 de enero del año siguiente pueda hacer las entrevistas y la elección de personero dentro del plazo que establece la ley".

k. Que, en caso de que se presenten cambios en las interpretaciones efectuadas por parte del Consejo de Estado o los entes de Control, en relación a los requisitos y procedimientos para realizar el concurso público de méritos para la elección del Personero 2024-2028, la presente convocatoria se adherirá y se ajustará a dichas modificaciones.

[Handwritten signatures]



- I. Que, el Título 27 del Decreto 1083 del 2015 dispone los estándares mínimos para la elección de personeros municipales. Así pues, el artículo 2.2.27.1 ordena que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. Estas corporaciones efectuarán los trámites para el concurso, que podrá llevarse a cabo por medio de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y, adicionalmente, el concurso de méritos, en todas sus etapas, deberá adelantarse conforme a los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

- m. Que, en relación con el concurso público de méritos para la elección de personeros, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 contempla tres etapas: 1) convocatoria; 2) reclutamiento, y 3) aplicación de pruebas. La convocatoria debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación, y su publicación debe hacerse con no menos de diez (10) días calendario antes de la fecha de inscripciones. El reclutamiento se refiere a la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo y las pruebas buscan apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes y clasificar a los candidatos según las calidades requeridas para desempeñar las funciones del empleo.

- n. Que, de conformidad con el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 el Concejo Distrital de Medellín con los resultados de las pruebas, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

- o. Que, frente a la evaluación de competencias laborales, el mencionado artículo reglamenta que el concurso debe comprender la aplicación de una prueba de conocimientos académicos, una prueba que evalúe las competencias laborales, la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo y una entrevista. La aplicación de la prueba de conocimientos académicos no debe ser inferior al 60 % respecto del total del concurso. Respecto a la entrevista, tiene un valor no superior del 10 % sobre el total de la valoración del concurso, el concejo respectivo debe determinar su valor porcentual.

- p. Que, el Consejo de Estado en Sentencia dentro del proceso con radicado N°44001-23-40-000-2020-00215-01 de fecha 5 de agosto de 2021, en relación con la entrevista dijo lo siguiente:
"(...) En este orden, la discrecionalidad del nominador al realizar y evaluar la entrevista no puede devenir en arbitrariedad o discriminación para alterar deliberadamente el orden de la lista de elegibles en beneficio del candidato de su preferencia y sino (sic) que debe obedecer a una calificación razonable y razonada

Juan H. ...
Gloria



de las capacidades, competencias, aptitudes y el perfil general de cada aspirante de conformidad con las funciones y responsabilidades del cargo”.

- q. Que, el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, consagra como consecuencia de la Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) no poder ser nombrado ni posesionado en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Esta consecuencia fue analizada como una inhabilidad por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-032 de 2021, donde resolvió el siguiente problema jurídico *¿Las inhabilidades para el ejercicio de empleos públicos y para contratar con el Estado resultan desproporcionadas e irrazonables, al presuntamente no ser medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación alimentaria?*, efectuando su pronunciamiento así: *“En ese sentido, el incumplimiento en el pago de los alimentos no es un asunto equiparable a la mora en cualquier otra obligación civil. Se trata de un deber jurídico básico, amparado por la vigencia del principio de solidaridad y la protección que la Carta Política prodiga a la familia como núcleo esencial de la sociedad. Estas diferentes razones concurren en la validez de un margen de maniobra amplio para que el Legislador determine consecuencias de ese cumplimiento, más aún cuando se trata de relaciones entre el individuo y el Estado. Esto bajo el entendido de que interesa a la sociedad en su conjunto que quienes concurren en el ejercicio de las funciones públicas tengan las más altas calidades morales. (...) La Sala encuentra que la medida cumple con una finalidad no solamente importante, sino imperiosa, consistente en proteger los derechos fundamentales de personas que se ven afectados en su mínimo vital por el hecho del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, quienes usualmente son sujetos de especial protección constitucional”* y concluyendo *“Como es sencillo advertir, estos argumentos concurren en la línea jurisprudencial explicada en este apartado y que justifica la validez constitucional de medidas que supediten el ingreso al empleo público al pago cumplido de las obligaciones alimentarias. A partir de estas consideraciones, la Corte concluye que la medida analizada es razonable y proporcionada, solucionándose así el primer problema jurídico”*.
- r. Que, el numeral 2 del artículo 43 de la Ley 2197 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece una limitación para las personas que no hubiesen pagado las multas impuestas por las autoridades de policía dentro de los seis meses siguientes a su imposición, dicha limitación se concreta en **no poder ser nombrado o ascendido en cargo público**.

La limitación prevista en el numeral segundo del artículo 43 de la Ley 2197 de 2022 fue analizada por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-386 de 2022², donde concluyó diciendo que dicha limitación no aplica en el concurso

² En el plano legal, el Congreso de la República, en ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 125 para diseñar excepciones al nombramiento por medio del concurso de méritos, ha determinado empleos o situaciones que se proveen por nombramiento, pero que no son propiamente empleos de libre nombramiento y remoción, como los

[Handwritten signatures]



- de Personero Distrital, toda vez que, para el mismo, la Constitución y la ley disponen un sistema específico de nombramiento y que, aunque evidentemente requiere tomar posesión, no está precedido por un acto de nombramiento propiamente dicho.
- s. Que, el próximo 29 de febrero del año 2024 vence el periodo constitucional del actual Personero Distrital de Medellín, situación que obliga al actual Concejo Distrital de Medellín a dar inicio al concurso público de méritos con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, en los términos de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1083 de 2015.
- t. Que, en sesión del pasado 31 de marzo de 2023, según consta en acta 605, la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín, autorizó a la Mesa Directiva para suscribir la convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028.
- u. Que, esta convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, reclamaciones y demás aspectos concernientes al proceso de selección, todas ellas obligatorias no solo para la administración sino también para los aspirantes.
- v. Que mediante Resolución 20231000000638 del 5 de julio de 2023 "*Por medio de*

nombramientos para cargos de periodo fijo, los nombramientos en provisionalidad, o los correspondientes a plantas temporales.

(...)

El alcance la limitación *sub judice* es entonces el siguiente: si hay provisión de empleo por nombramiento en cualquier Rama, entidad u órgano del Estado, la limitación de ser nombrado en cargo público prevista en el numeral 2 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, resulta aplicable. Naturalmente esta también aplica a los casos en los que el nombramiento opera respecto de cargos de carrera (tanto de ingreso como de ascenso) y de libre nombramiento y remoción, tal y como lo señaló la Corte en la Sentencia C-093 de 2020.

La Sala considera que es importante resaltar que la limitación, *contrario sensu*, no aplica a otras formas de provisión de empleos que, aunque evidentemente requieren tomar posesión, no están precedidas por un acto de nombramiento.

En el plano legal, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 desarrolla lo dispuesto en el artículo 313-8 de la Constitución, y dispone que corresponde a los Concejos Municipales o distritales la elección de personero por un periodo institucional de cuatro años, por lo que no hay acto de nombramiento.

En estos casos la Constitución o la ley definen un sistema en el que pueden participar otros órganos del Estado y que culmina con la elección, pero que no supone la expedición de un acto de nombramiento que designe al servidor, por lo que la prohibición tampoco es aplicable a estos eventos. Estos ejemplos dan cuenta de que el numeral segundo aquí analizado no aplica respecto de los servidores de elección popular, de trabajadores oficiales, o en los casos en los que la Constitución o la ley dispongan un sistema específico de nombramiento que no contenga la expedición de un acto nombramiento.



la cual se declara la vacancia absoluta de una concejala y se dispone lo pertinente para su reemplazo se declaró la vacancia absoluta de la Concejala Dora Cecilia Saldarriaga Grisales quien ocupaba la vicepresidencia segunda de la Corporación, razón por la cual se hace necesario recomponer el quorum hasta tanto se elija su reemplazo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1º. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles y elección del Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero Distrital de Medellín – Antioquia, entidad que tiene como sede principal Carrera 53A No 42 – 101 Centro Cultural Plaza de la Libertad, Medellín, para el periodo marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028, empleo del Nivel Directivo, Código 015, Grado Salarial fuera de curva, de periodo y que cuenta con una asignación básica mensual para el año 2023 de **DIECIOCHO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$18.755.197).**

ARTICULO 3º. SUJECIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el título 27 del Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º. RESPONSABILIDADES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El Concejo Distrital de Medellín ha contratado a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que adelante todos los trámites pertinentes para el concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes. El Politécnico Grancolombiano será responsable por todas las actuaciones, decisiones, resultados a su cargo dentro del presente proceso de mérito.

Juan Holguín *Gloria G*



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, tomará las decisiones³ que le correspondan dentro del presente concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028 por mayoría simple.⁴

ARTICULO 5º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y publicación.
2. Reclutamiento – Inscripciones.
3. Aplicación de pruebas
 - 3.1. Prueba de conocimientos académicos y prueba de competencias laborales
 - 3.2. Valoración de los estudios y experiencia
 - 3.3. Entrevista
4. Conformación de lista de elegibles.
5. Desempate.

PARÁGRAFO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas, incluyendo las reclamaciones, el término, la forma para presentarlas en cada caso.

Etapa	Fecha y Hora	Medio
Convocatoria y Divulgación: publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos.	Julio 12 al 25 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones (Reclutamiento)	Desde 00:01 horas del 26 de julio hasta las 23:59 del 01 de agosto de 2023	Virtualmente en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu

³ Consejo de Estado. Sentencia del 25 de marzo de 2021. Radicado No. 05001-23-33-000-2020-00495-01. C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

⁴ Constitución Política de Colombia. Artículos 145, 146 y 148.

Mónica Torres *Claudia*



Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	Agosto 14 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Desde las 00:01 de agosto 15 hasta las 23:59 del 16 de agosto de 2023.	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Agosto 22 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento. Publicación de guía metodológica para el aspirante para la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales.	Agosto 23 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.	Septiembre 17 de 2023 Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día	Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín
Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.	Septiembre 22 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Desde las 00:01 de septiembre 25 hasta las 23:59 de septiembre 26 de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu

Diana María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

Respuesta a las reclamaciones presentadas a las pruebas de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Octubre 12 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Octubre 13 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación de los resultados preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	Octubre 20 de octubre de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Desde las 00:01 del 23 de Octubre hasta las 23:59 del 24 de octubre de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Octubre 30 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación del resultado definitivo valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Octubre 31 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Entrevista	Enero 2 de 2024 02:00 pm	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
Resultados preliminares de la entrevista	Enero 2 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

Handwritten signature



Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Desde las 00:01 de enero 3 hasta las 23:59 del 4 de enero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Enero 5 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Resultados definitivos de la entrevista	Enero 5 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de elegibles	Enero 6 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Solicitud de recomposición	Enero 7 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a Solicitud de recomposición	Enero 8 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.	Enero 9 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín	Enero 10 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra
Posesión ⁵ Personero Distrital de Medellín.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

⁵ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

⁶ Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.

Juan Carlos Toro *Gloria G*



PARAGRAFO 2. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo Distrital de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.

ARTÍCULO 6°. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES EN LA CONVOCATORIA Y EN TODAS SUS ETAPAS. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección, esta deberá ser publicada en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co. Cuando la corrección del error implique modificación de la convocatoria se procederá de conformidad con el párrafo segundo del artículo 5 (anterior).

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas del concurso público de méritos estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, economía, celeridad, eficacia y eficiencia.⁶

ARTICULO 8°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.

ARTICULO 9°. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el concurso de méritos y para desempeñar el cargo de Personero se requiere:

1. Ser colombiano por nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser abogado titulado y con posgrado.
4. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.

⁶ Artículo 2.2.27.1 Decreto 1083 de 2015.



5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para desempeñar empleos públicos.
6. No haber sido sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 10°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre establecido. No se tendrán en cuenta, ni se recibirán inscripciones cuando se envíen a un correo distinto al indicado en el cronograma, ni en sedes, ni a ningún otro correo o del Concejo Distrital de Medellín o de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
2. Aportar Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública incompleto o con omisión de la firma u otros datos, con tachaduras o enmendaduras, incluyendo el no diligenciamiento de la manifestación bajo juramento relacionada con causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, la ciudad, fecha de diligenciamiento y firma del aspirante.
3. Aportar formato de hoja de vida del DAFP desactualizado y/o que no contenga la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción, es decir, aportar documentos que acrediten estudios o experiencia profesional que no se encuentren relacionados en su hoja de vida, o aportar hoja de vida que no tenga los soportes de estudio y experiencia que se pretenden hacer valer en la presente convocatoria. Incluyendo el no diligenciamiento de la manifestación bajo juramento relacionada con causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal,
4. Aportar Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública incompleto, con omisión de la firma u otros datos, incluyendo la ciudad, fecha de diligenciamiento y firma del aspirante o con tachaduras o enmendaduras.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.

Jianna H. Boh *Guarín*



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

6. No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas en los artículos 170 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012) y 173 de la citada ley.
7. No presentar o presentar de manera incompleta el formulario de inscripción.
8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
9. No presentar la documentación requerida en el acto de inscripción.
10. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
11. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, siempre se exigirá que el aspirante este 30 Minutos antes de iniciar la prueba escrita.
12. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
13. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso o presentar documentados modificados, alterados o falsificados o que no correspondan a la realidad.
14. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria y en la guía para la presentación de la prueba de conocimientos y competencias laborales.
15. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
16. Omitir firmar el formulario de inscripción.
17. No aceptar las condiciones de inscripción estipuladas en el formulario de inscripción.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión o inadmisión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando la exclusión no permita ejercer la contradicción a través de las etapas de reclamaciones establecidas en el cronograma de la Convocatoria Pública, se comunicará la exclusión al aspirante al correo electrónico aportado en el formulario de inscripción y cuenta con 1 (un) día calendario para interponer la reclamación.

CAPITULO II

[Handwritten signatures]



EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en el presente concurso público de méritos es el de:

- Denominación: Personero Distrital de Medellín
- Código: 015
- Grado y salario: Fuera de curva
- Lugar de trabajo: Distrito de Medellín – Antioquia.
- Período: De marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028.

ARTÍCULO 12°. SALARIO. El cargo que se convoca tiene una asignación salarial mensual para el año 2023 de **Dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos M/CTE. (\$18.755.197).**

ARTICULO 13°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Distrital, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.⁷

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.27.5 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo, que, en todo caso, será un cargo de periodo.

ARTICULO 14°. FUNCIONES. El Personero Distrital de Medellín ejercerá las funciones asignadas en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, además de las que se establecen en otras leyes y en actos administrativos vigentes.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO 15°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co.

ARTICULO 16°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, orden de autoridad competente, por

⁷ Constitución Política de Colombia. Artículo 118.



cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación.

ARTICULO 17°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones, aclaraciones, formato de inscripción y demás documentos que hagan parte integral de la misma.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo al cual aspira, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción, a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del cargo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la Constitución o la ley, para el



desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante la Universidad en caso de que exista alguna modificación del mismo.
6. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
7. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
8. Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables.
9. La inscripción deberá realizarse por una sola vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del presente proceso, y en caso de efectuar dos inscripciones, se tendrá en cuenta la primera de las inscripciones radicada. Los archivos que contenga el formulario de inscripción y los documentos anexos, se deberán aportar en archivo PDF, el aspirante debe asegurarse que los archivos digitales que envíe, no estén dañados, lo cual será de su entera responsabilidad.
10. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
11. La inscripción será de manera virtual, en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu, dentro de las fechas de inscripción establecidas en el cronograma de la presente Resolución. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano publicará una guía de inscripción virtual y ofrecerá soporte técnico a través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu.

Con la formalización de la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas generales establecidas en la presente Resolución y el formulario de

[Handwritten signature]



inscripción. Inscribirse en la convocatoria no confiere ningún derecho diferente al de participar, sin perjuicio de las suspensiones y revocatorias que pudieren ocurrir.

12. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados.
13. Es obligatoria la presentación de la hoja de vida actualizada del DAFP, con la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción. No se admitirán documentos que acrediten estudios o la experiencia profesional que no se encuentren relacionados en su hoja de vida, ni hojas de vida que no tengan los soportes de estudio y experiencia que se pretenden hacer valer en la presente convocatoria.
14. No se aceptarán formatos, formularios o documentos con tachaduras y/o enmendaduras.

PARAGRAFO 1. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, razón por la cual, el aspirante que decide inscribirse acepta esta reglamentación y no podrá administrativa ni judicialmente pretender, cuestionar u obtener un derecho o alcance diferente a lo aquí establecido.

PARÁGRAFO 2. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los aspirantes al cargo sufragarán la totalidad de los costos de desplazamiento y otros en los que puedan incurrir para la presentación de las pruebas, entrevistas y los demás necesarios dentro del proceso.

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. Formulario de inscripción, donde además de informar dirección electrónica de notificación y que cumple con los requisitos constitucionales y legales para aspirar al cargo, deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
2. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
3. Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública
4. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
5. Los documentos exigidos para el análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

[Handwritten signatures and marks]



- b. Copia del folio del Registro Civil de Nacimiento, con expedición no superior a veinte (20) días calendario.
- c. Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía el cual puede ser descargado www.registraduria.gov.co
- d. Copia de la tarjeta profesional de abogado.
- e. Acta de grado de abogado o copia del título profesional de abogado.
- f. Acta de grado de posgrado o copia del título de posgrado.
- g. Certificación de definición de la situación militar (Hombres menores de 50 años) que puede ser descargado en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.⁸
- h. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).⁹
- i. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- j. Certificado de antecedentes de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- k. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- l. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia, con expedición no superior a ocho (8) días calendario.

⁸ Ley 1681 de 2017, artículo 42.

⁹ Decreto 1310 de 2022. Artículo 2.2.23.3. Definiciones generales. Para efectos de lo establecido en este título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Certificado de registro: Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

Ley Estatutaria 2097 de 2021. Artículo 6, numeral 2.



- m. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con expedición no superior a ocho (8) días calendario.
- n. Los demás documentos enunciados en la hoja de vida.
- o. Certificados de experiencia.
- p. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO. Concluido el proceso de inscripción, el participante no podrá modificar, cambiar o aportar nuevos documentos al proceso de convocatoria. Cualquier modificación no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 19. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. Los estudios, la experiencia profesional y experiencia en docencia universitaria, deberá ser registrada por el interesado al cargo de Personero(a) Distrital de Medellín, en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y, en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
2. **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de educación superior debidamente acreditadas. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en esta convocatoria mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

3. **EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública y además, será indispensable que contengan la información y detalle aquí descritos.

Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.



Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio (Fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Cuando se trate de empleo actual, no se debe incluir la fecha de terminación, pero se debe indicar que se trata de empleo actual. (la fecha actual será la fecha de inscripción o la fecha de expedición de la certificación)
3. Relación de funciones desempeñadas, excepto en los casos en que por ser cargos cuyas funciones están descritas en la Constitución y la ley, las entidades no las enumeran o relacionan en las certificaciones.
4. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
5. Nombre, cargo y firma del funcionario competente para su expedición.

En el evento en que la persona en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación, cuando esto no sea posible con la debida justificación podrá acreditarlo mediante declaración juramentada ante Notario.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, de inicio y terminación, contrato suscrito por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este artículo.

En todo caso la ejecución de contratos se podrá acreditar la experiencia con copia del contrato y acta de liquidación, no se tendrán en cuenta los contratos que se anexen sin el acta de terminación y/o liquidación; o con la certificación de la

Jianna H. Boh
García



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

entidad contratante en la que conste el objeto contractual y las fechas de inicio y terminación del mismo.

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón social de la entidad contratante, legalmente constituida (verificable)
- Nombre e identificación del contratista
- Objeto contractual y obligaciones
- Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Sin excepción, todas las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación, estas no podrán contar con ningún tipo de enmendadura.

PARÁGRAFO 1. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad, por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 2. Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso conforme se estableció en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la convocatoria como de los documentos adicionales. Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación



dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 20°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que acrediten tener la formación académica y experiencia profesional que establecen la Ley y la presente convocatoria, como requisitos mínimos para el desempeño del cargo, información que debe estar correctamente diligenciada en el Formato de Hoja de Vida de la función pública - www.dafp.gov.co, con los respectivos soportes que se alleguen para el análisis de estudios y antecedentes, evaluación que se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en la presente convocatoria. Así mismo, para ser admitido será requisito aportar la declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo y no tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o policivos.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que en cualquier momento efectuará la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano de la autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y del estudio de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, prohibiciones o impedimentos legales.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 21°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. Serán admitidos los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Hacer parte del listado de admitidos no significa que los documentos aportados para el análisis de antecedentes cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos para que puedan ser tenidos en cuenta y otorgar el respectivo puntaje que les corresponda.

Con fundamento en los documentos presentados en el acto de inscripción se verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria y los demás documentos exigidos, con base en la documentación aportada, se elaborará la lista de admitidos y no admitidos; para estos últimos, se indicará el requisito incumplido.

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

La lista de los admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en el concurso.

ARTICULO 22°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción¹⁰.

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas, y no requerirán ningún tipo de respuesta con comunicación o notificación.

ARTICULO 23°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 24°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. La lista definitiva de admitidos será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es admitido en el concurso.

CAPITULO IV

PRUEBAS

ARTICULO 25°. PRUEBAS A APLICAR. De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.27.2 literal c) del Decreto 1083 de 2015, las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una calificación de los mismos, respecto a las

¹⁰ Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu habilitado por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

[Handwritten signatures]



competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	ELIMINATORIO	60%	70/100
DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
VALORACIÓN DE EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
TOTALES		100%	

ARTICULO 26°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORALES. La prueba escrita sobre conocimientos académicos permitirá evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos por parte de los candidatos, relacionados con las funciones del **PERSONERO DISTRITAL**.

Los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos del concurso.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del decreto 1083 de 2015, las competencias laborales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante para ejercer un cargo público y se define con base, en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de dichos conocimientos.

Janael Tobo



La prueba sobre competencias laborales, está destinada a obtener una medida puntual objetiva y comparable de las competencias definidas de acuerdo al nivel del cargo a evaluar (Directivo) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6 del decreto 1083 de 2015.

PARAGRÁFO. Ambas pruebas serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma y conforme al trámite de verificación de requisitos mínimos.

ARTICULO 27°. PUNTAJE PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:
1. Conocimiento en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Conocimientos en Derecho Disciplinario y sancionatorio.
3. Conocimientos de la Estructura Organizacional de la Administración Pública y Derecho Administrativo.
4. Conocimientos en Derecho Penal y Procedimiento Penal.
5. Conocimiento en Modelo Integrado de Planeación y Gestión
Conocimientos en Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTICULO 28°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 29°. CONTENIDO Y EVALUACIÓN PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.

La prueba sobre competencias laborales está destinada a obtener una media puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Personero

Claudia María Toro Gómez



Distrital, de conformidad con lo establecido en el título IV, artículo 2.2.4.6. Del decreto 1083 de 2015 y en especial se tendrán en cuentas los siguientes temas:

ITEM
Liderazgo
Toma de Decisiones
Relaciones Interpersonales
Planeación
Pensamiento Estratégico

PARÁGRAFO. La prueba de competencias laborales, solamente será calificada a aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 30°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. Solo podrán presentar las pruebas en la presente convocatoria quienes fueren admitidos y se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma de la convocatoria.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

ARTICULO 31. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS.

- a. Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha, en el sitio determinado por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
- b. Con la finalidad de presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y encontrarse en el lugar de presentación de la prueba, 30 minutos antes de la hora establecida para su presentación. Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentar las respectivas pruebas.
- c. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la guía para la presentación de la prueba de conocimientos académicos y competencias laborales dará lugar a la anulación de sus pruebas, las cuales no serán evaluadas.

ARTICULO 32°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

de las pruebas en la página web del Concejo de Medellín
www.concejodemedellin.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Todas las pruebas escritas, tanto de conocimientos académicos como de competencias laborales serán calificadas. Sin embargo, solo pasarán a la siguiente etapa aquellos aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en la prueba eliminatoria de conocimientos académicos.

PARÁGRAFO 2. Solo se evaluarán las pruebas de competencias laborales a quienes hayan pasado la prueba escrita de conocimientos académicos.

ARTICULO 33°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción¹¹.

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas, y no requerirán ningún tipo de respuesta con comunicación o notificación.

ARTICULO 34°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 35°. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL CONCURSO Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES. La lista definitiva de aspirantes que continúan en el concurso y los resultados de las pruebas de conocimiento académicos, y de competencias laborales serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín.

ARTICULO 36°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la experiencia y estudios adicionales a los requeridos para soportar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los

¹¹ Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu habilitado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

Handwritten signature and initials



requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo. Sólo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan pasado la prueba escrita de conocimientos académicos.

Dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros establecidos en la presente convocatoria.

ARTICULO 37°. EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos de la presente convocatoria el alcance de la experiencia requerida será el definido en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

En este proceso, se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en la valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y profesional docente, debidamente acreditada.

Experiencia docente: Para la presente convocatoria solo se tendrá en cuenta la experiencia docente obtenida en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia docente podrá ser acreditada en las modalidades tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra.

La experiencia profesional adquirida como docente universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumaran las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

Cuando se presente experiencia docente de manera simultánea en una o varias instituciones, el tiempo se experiencia se contabilizará para una sola vez.

ARTICULO 38°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

Educación: Hasta 50 puntos

Educación formal	50
------------------	----

Experiencia: Hasta 50 puntos

Experiencia Relacionada	20
Experiencia Profesional	20
Experiencia Docente	10

Handwritten signature: Claudia María Toro Gómez



ARTICULO 39° FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito en la valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta valoración, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrá en cuenta únicamente la Educación Formal. Igualmente, en la evaluación del factor Experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y profesional docente en educación superior, debidamente acreditada.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos.

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100), con una parte entera y dos decimales.

PARÁGRAFO. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

ARTICULO 40°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

EDUCACIÓN FORMAL Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cincuenta (50) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por título de doctorado	25
Por título de maestría	15
Por título de especialización	10
TOTAL	50

[Handwritten signature]



PARÁGRAFO: Para efectos de esta prueba, sólo se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, obtenidos en instituciones aprobadas por Colombia y los títulos obtenidos en instituciones extranjeras que ya tengan la homologación por la autoridad competente, caso en el cual, se deberá aportar el certificado de homologación respectivo.

La sumatoria de todos los títulos aportados no podrá ser superior a los cincuenta (50) puntos máximos.

ARTICULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. **EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, O RELACIONADA:** Para la evaluación de la prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios, se podrán obtener hasta cincuenta (50) puntos.

CRITERIO: Valoración de la experiencia	Valor	PUNTAJE MAXIMO
Por cada año de experiencia profesional relacionada.	2	25
Por cada año de experiencia profesional	1	15
Por cada año lectivo de experiencia profesional docente universitaria o investigativa.	1	10
Totales	4	50

Los puntajes se otorgarán por cada año acreditado de acuerdo con la tabla antes enunciada, por ende, las fracciones de tiempo (meses, días) no serán objeto de puntuación sino solamente los años de experiencia, de esta forma las experiencias se contabilizarán todos los tiempos debidamente certificados y el resultante de la sumatoria será objeto de puntuación.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Handwritten signatures



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

PARÁGRAFO 3. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 4. El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la presente resolución.

ARTICULO 42°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 43°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por los resultados de la valoración de estudios y experiencia expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico de la Universidad personeromedellin@poligran.edu Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 44°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 45°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los resultados definitivos de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTÍCULO 46°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista tiene como finalidad evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita. Además, es un instrumento de selección que busca apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.¹²

¹² Consejo de Estado, sentencia del 27 de octubre de 2021. Radicado No. 17001-23-33-000-2020-00054-01. C.P. Rocío Araújo Oñate.

[Handwritten signature]



La entrevista será practicada por la Plenaria del Concejo de Medellín en los términos y bajo los requisitos de la presente convocatoria.

ARTICULO 47°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Sólo podrá presentar la prueba de entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de conocimientos académicos, y se presente en el lugar, fecha y hora exacta indicada.

Aspirante que no se presente a la hora indicada obtendrá una calificación equivalente al 0% de esta prueba.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos en la presente convocatoria.

La entrevista constará de tres preguntas iguales a todos los participantes, formuladas por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, con las que los concejales podrán tener una impresión respecto de la personalidad, vocación de servicio y profesionalismo de los entrevistados.

Cada concejal, en una planilla suministrada por el Politécnico Grancolombiano con los nombres de los integrantes de la lista, calificará a cada uno de los entrevistados en escala de 1 a 10, siendo 1 la calificación más baja y 10 la más alta, la cual tendrá un peso específico del diez por ciento (10%) dentro del puntaje global. Las calificaciones realizadas por los concejales serán tabuladas por el Politécnico Grancolombiano.¹³

ARTICULO 48°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de las entrevistas en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 49°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por los resultados de la entrevista expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción, (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

¹³ Consejo de Estado. Sentencia del 27 de octubre de 2021. Radicado. 17001-23-33-000-2020-00054-01. C.P. Rocío Araújo Oñate. "De lo dicho, se entiende entonces que, contrario a lo manifestado por el tribunal de primera instancia, al señalar que no se observa que previo a la realización de la entrevista se hubieren establecido los criterios técnicos necesarios para la evaluación de las respuestas, así como las reglas y directrices para el desarrollo de la misma y el tipo de preguntas que se podían efectuarse, la reglamentación adoptada del Concejo de Manizales en el ejercicio de sus competencias, señaló de forma expresa aquellos aspectos que sería evaluados -personalidad, vocación de servicio y profesionalismo-, así como excluyó de forma directa la valoración de conocimientos".

Claudia María Toro Gómez



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico de la Universidad personeromedellin@poligran.edu. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu, se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 50°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO 51°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ENTREVISTA. Los resultados definitivos de la entrevista, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 52°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección, sus resultados y demás documentación que se entregue en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial¹⁴ y, sólo serán de conocimiento de los responsables de la prueba.¹⁵ Las pruebas son de propiedad de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.

PARÁGRAFO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.

El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial de la Institución Universitaria y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de la prueba escrita, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Politécnico Gran Colombiano.

¹⁴Consejo de Estado Sección Quinta, Sentencia del 23 de febrero de 2023. Radicado No. 08001233300020210027502. C.P. Rocío Araujo Oñate.

¹⁵ Numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.



El acceso a las pruebas se llevará a cabo con garantía de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo y hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa. La fecha y hora fijada para el acceso a las pruebas no podrá ser modificada, con el fin de garantizar los términos de la convocatoria y los términos de elección del Personero Distrital, cualquier situación que le impida al aspirante asistir en los términos en que fuera citado implicará que deberá realizar su reclamación vía judicial.

El aspirante podrá manifestar la necesidad de acceder a la prueba de conocimientos, enviando solicitud escrita al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu, únicamente en el primer día establecido en el cronograma para la etapa de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., posteriormente se le enviará citación al correo electrónico que haya registrado donde se le informara el día, hora y lugar donde se realizará la exhibición de la prueba escrita.

Para los aspirantes que hayan asistido a la jornada de acceso a la prueba escrita y que quieran complementar la reclamación inicialmente interpuesta podrán realizarlo únicamente dentro del día hábil siguientes a la fecha en que pudo acceder a la prueba, al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.

ARTICULO 53°. ACTUACIONES. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, adelantará las actuaciones y presentará las denuncias penales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones puede llevar, entre otras, a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARAGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido del concurso en cualquier momento, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante continúa en el concurso.

CAPITULO V

LISTA DE ELEGIBLES



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

ARTICULO 54°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, podrá ser modificado, de oficio o a petición de parte, como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando se compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTICULO 55°. CONFORMACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ELEGIBLES. La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso público de méritos y con los resultados elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

ARTÍCULO 56°. RECLAMACIONES. En los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por la conformación de la lista preliminar de elegibles, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en el formulario de inscripción (Referenciar aquí en notas al pie, el artículo que regula los cambios).

Sólo se admitirán reclamaciones que se remitan al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu. Las reclamaciones que se envíen a otros correos diferentes a personeromedellin@poligran.edu, se entenderán por no presentadas.

ARTICULO 57°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico del interesado registrado en el formulario de inscripción, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 58°. LISTA DE ELEGIBLES DEFINITIVA. La lista de elegibles definitiva será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

ARTICULO 59°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más elegibles obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista, ocuparán la misma posición en condición de empatados; sólo cuando dos o más elegibles ocupen el primer lugar, se deberá realizar el desempate ante la Plenaria, para lo cual se dirimirá a través de sorteo en donde podrán participar los interesados y se deberá dejar la evidencia. En los demás casos, sólo se procederá con el desempate cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 (Artículo de vigencia de la lista), sea necesario realizar

Juan A. León Olayo



una nueva elección y los elegibles con derecho se encuentren en la misma posición en condición de empatados, lo cual se realizará previo a la elección.

El resultado del desempate será anunciado por el Secretario General de la Corporación e inmediatamente se dará traslado a los elegibles para que presenten su reclamación de manera verbal, culminada la intervención se someterá a votación de la Plenaria si se acepta o no la reclamación. Aceptada la reclamación se repetirá inmediatamente el sorteo de desempate, garantizando la no repetición de las circunstancias que dieron lugar a la reclamación. Negada la reclamación, el Secretario General de la Corporación anunciará el elegible que ocupará el primer puesto de la lista y, el otro o los demás elegibles ocuparán la lista a continuación.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva definirá el mecanismo de sorteo para llevarse a cabo el desempate.

ARTICULO 60°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en el concurso público de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles, también podrá ser modificada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, de oficio o a petición de parte, como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar, luego de proferida la lista de elegibles, que un aspirante incurrió en fraude. Así mismo, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, excluirá de la lista de elegibles, a aquellos aspirantes que se les compruebe que están incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, luego de proferida la lista de elegibles.

ARTICULO 61°. RECOMPOSICIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero Distrital de Medellín en estricto orden de mérito, o cuando éste no acepte el nombramiento o no se posea dentro de los términos legales, o sea excluido de la lista con fundamento en lo señalado en la presente resolución y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en el estricto orden de conformación de la lista.

ARTICULO 62°. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia igual a la del periodo del Personero Distrital de Medellín que por esta convocatoria se elige, es decir marzo 01 de 2024 a febrero 29 de 2028.

Juan Pablo Quiroz



CAPITULO VI

ELECCIÓN Y POSESIÓN

ARTÍCULO. 63°. ELECCIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles definitiva y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Distrital procederá a la elección del Personero Distrital, dentro del término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 170 de la ley 136 de 1994.¹⁶

ARTÍCULO 64°. POSESIÓN. El personero tomará posesión¹⁷ de su cargo ante la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín dentro de los (15) quince días calendario siguientes a su elección, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más, previa aprobación de la Plenaria. Independientemente del día en que se realice la posesión, las funciones del Personero empezarán a regir a partir del 1 de marzo de 2024.

No se podrá dar posesión si al momento de la misma se evidencia que el elegido está incurso en causal de inhabilidad que señale la Constitución y/o la Ley, previa comprobación sumaria.¹⁸

PARAGRAFO. Las recusaciones que se presenten frente a los Concejales que realizarán la elección deberán interponerse al correo electrónico personeromedellin@poligran.edu. Recibida la recusación se dará traslado al recusado para que en el término de un (1) día se pronuncie sobre la solicitud y manifieste si la acepta o no, a continuación, se somete a consideración de la Plenaria la aceptación de la recusación, aprobada por ésta, el Concejal deberá retirarse de la elección del Personero Distrital de Medellín y regresar sólo cuando se pase a un punto o tema diferente del orden del día.

Negada la recusación, no podrá volver a considerarse, a menos que se presenten circunstancias nuevas que varíen los fundamentos de la misma. En todo caso, el Presidente informará por escrito la decisión tomada al recusante.

¹⁶ Ley 136 de 1994. Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. (...)

¹⁷ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

¹⁸ Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.

Claudia



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000276

2023-07-10 12:26:56

Usuario: Claudia María Toro Gómez

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 65°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente

JUAN FÉLIPE BETANCUR CORRALES
Vicepresidente Primero

Proyectó: Diana Cristina Tobón López – Profesional Enlace Presidencia
Gloria Luz Echeverri – Profesional Especializada Abogada
Revisó: JORGE Luis Restrepo Gómez – Secretario General



RESOLUCIÓN MD
20231030000376
2023-09-22

"Por medio de la cual se suspende el cronograma de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023 "Por la cual se convoca y reglamenta el Concurso Público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028".

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud del numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, y el Título 27 del Decreto 1083 del 2015, el Concejo Distrital de Medellín, a través de la Resolución No. MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, modificada por la Resolución MD 20231030000286 del 11 de julio de 2023, fijó el cronograma del Concurso Público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028.

Que, el Concejo Distrital de Medellín ha contratado a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que adelante todos los trámites pertinentes para el concurso de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero del Distrito de Medellín para el periodo 2024-2028, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes.

Que, el Concejo Distrital de Medellín con apoyo de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano a la fecha ha adelantado las etapas del Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024- 2028, según el cronograma de actividades descritas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, dentro de las cuales tenía



prevista la aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales, que se realizaron el 17 de septiembre de 2023, de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Que, el señor JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, mediante radicado interno No. 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023, puso en conocimiento la imposibilidad técnica de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – anexo al contrato 4600098715 de 2023, por las siguientes razones:

3. El día 13 de septiembre de 2023, el Politécnico Grancolombiano conoció que el proveedor IFX Networks estaba bajo un ciberataque a nivel nacional, en virtud de lo cual, de manera inmediata mi representada realizó la desconexión de todos los servicios que se tienen con el proveedor IFX Networks, incluyendo la desconexión del back-up del wifi que se tiene con ellos, cuyo fin fue evitar cualquier afectación a la institución y a los servicios que esta presta.

3. Que la afectación interna al Politécnico Grancolombiano por este ciberataque al proveedor IFX Networks, pudo estar incluida la seguridad de las cámaras de seguridad que se tienen y del computador en el cual se tenía toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos.

4. Que el mismo 13 de septiembre de 2023, se recibió una denuncia anónima en la cual se nos puso en conocimiento, que toda la información de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales del concurso de méritos, pudo haber sido filtrada en virtud del ciberataque al proveedor IFX Networks que fue noticia a nivel nacional.

5. Que una vez conocida la denuncia, mi representada realizó todas las actividades encaminadas a garantizar la seguridad de la prueba de conocimientos y prueba competencias laborales del concurso de méritos, no obstante lo anterior, consideramos que hubo una ventana de riesgo desde la fecha en que inició el ciberataque al proveedor IFX Networks y el momento en que mi representada tuvo conocimiento del hecho.

6. Que de conformidad con el cronograma de ejecución del concurso de méritos, el día 17 de septiembre de 2023 se aplicó la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales en la Carrera 74 No. 52 - 20 de la ciudad de Medellín.

7. Que mi representada no tiene la completa certeza que la prueba aplicada el día 17 de septiembre de 2023 haya sido filtrada por las afectaciones a continuación descritas, generadas por el hecho de un tercero y de manera imprevisible e irresistible a la voluntad del Politécnico Grancolombiano, consideradas en si un caso fortuito dentro de la ejecución del proceso de selección, por el ciberataque al proveedor IFX Networks tales como:



- i. Filtraciones de las copias de seguridad del back-up del wifi con este proveedor a nivel tecnológico.*
- ii. Fallas en las cámaras de seguridad que se tienen en la sede de la Carrera 74 No. 52- 20 de la ciudad de Medellín.*
- iii. Falla en la seguridad y vigilancia del computador en donde se tenía toda la información de la prueba.*

Que en virtud de lo anterior, ante la imposibilidad de conocer la fecha en la cual se restablezca la seguridad con el proveedor IFX Networks, y en harás de garantizar la transparencia del proceso del concurso de méritos, consideramos que continuar con el proceso de selección en las condiciones actuales podría afectar la transparencia de este que como contratistas se debe garantizar.

Por tanto, estimamos pertinente informar la presente situación, y manifestar la imposibilidad técnica en las condiciones actuales de garantizar la transparencia en el proceso derivado de las afectaciones por el ciberataque al proveedor del Politécnico Grancolombiano IFX Networks a nivel nacional.

Que mediante oficio con radicado del Concejo 20232620033602 del 22 de septiembre de 2023, el Politécnico Grancolombiano solicitó a la Mesa Directiva de la Corporación "ocho (8) días hábiles para presentarles un nuevo cronograma para continuar con el Concurso Público de Méritos..."

Que, en virtud de lo expuesto por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano se considera necesario por parte del Concejo Distrital de Medellín realizar las verificaciones correspondientes a las situaciones indicadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que acompañan el Concurso Público de Méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín, esto es igualdad, publicidad, objetividad, transparencia, e imparcialidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023, desde el día 22 de septiembre de 2023, hasta el día 5 de octubre de 2023, incluyendo la etapa de "*Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.*"



PARÁGRAFO. Una vez levantada la suspensión, se publicará la actualización del cronograma de la convocatoria y las demás decisiones que sean pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "*Consideraciones previas al proceso de inscripción*" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

LETICIA ORREGO PÉREZ

Vicepresidente Segundo



RESOLUCIÓN MD
20231030000416
2023-10-05

"Por la cual se deja sin efecto alguno las pruebas de conocimiento y competencias laborales aplicadas el 17 de septiembre de 2023, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028 y se modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución MD20231030000376 del 22 de septiembre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín suspendió el cronograma de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023 *"Por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de mérito para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028"* desde el día 22 de septiembre de 2023, hasta el día 5 de octubre de 2023, incluyendo la etapa de *"Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales"*.
2. Que, la suspensión del cronograma se dio en virtud de lo expuesto por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, mediante comunicado con radicado interno número 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023 donde puso en conocimiento del Concejo Distrital de Medellín la imposibilidad técnica de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - anexo al contrato 4600098715 de 2023, por lo que la Corporación consideró necesario realizar las verificaciones correspondientes a la situaciones indicadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que acompañan el Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del



Personero Distrital de Medellín, esto es, igualdad, publicidad, objetividad, transparencia e imparcialidad.

3. Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín adelantó las gestiones pertinentes y requirió a la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano allegar los soportes que sustentaban lo expuesto en el comunicado con radicado interno número 20232620032882 del 19 de septiembre de 2023.
4. Que, en virtud de las gestiones efectuadas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano a través de correo electrónico del 04 de octubre de 2023 remitió comunicado con asunto *"Ejecución del Contrato No. 4600098715 de 2023 Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo del Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028"* en el cual expone lo siguiente:

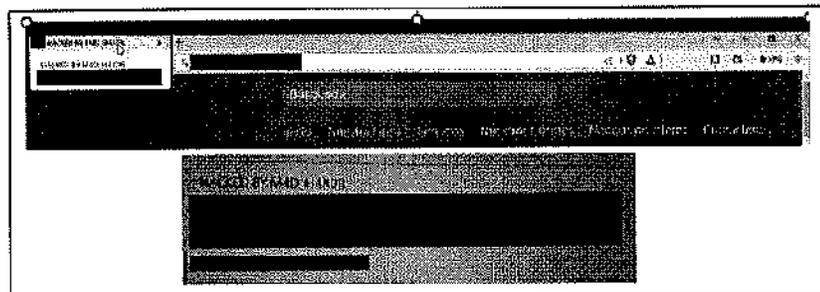
Respetados miembros de la Mesa Directiva.

En relación con las comunicaciones radicadas ante el Concejo Distrital de Medellín los días 19 y 27 de septiembre del presente año, concernientes al proceso de selección del Personero Distrital y, en cumplimiento del criterio de transparencia que gobierna esta actuación, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Como ya se les había informado, el informe técnico de la auditoría interna identificó un hallazgo de un hackeo, en virtud de lo cual, se realiza la contratación del proveedor Bittin S.A.S., para el análisis forense previamente mencionado.

2. El resultado del análisis forense externo evidenció un comportamiento asociado a un ataque de un tercero, denominado Defacement, en la página web y correo electrónico de una persona que intervino en el proceso, que pudieron llegar afectar la integridad de los datos.

En la siguiente imagen se muestra lo indicado:





Lo anterior ratifica que, en garantía del objeto contractual, los protocolos de seguridad del Politécnico Grancolombiano cumplieron su propósito dentro de la oportunidad requerida. Lo que, insistimos, a través de un análisis de un tercero especializado, permitió identificar la vulneración a la información. Con ello, el informe recibido revalida que la decisión de suspender el cronograma inicial y no calificar las pruebas se ajusta a los principios y mandatos legales y contractuales aplicables a este tipo de procedimientos.

Les informamos que el análisis forense no se anexa a la presente comunicación debido que este contiene información personal de quién fue víctima del ataque mencionado y, de conformidad con la ley de habeas data y los derechos del titular de la información, la Institución debe garantizar la reserva de esta.

3. El Politécnico Grancolombiano, a través de la firma JAIME LOMBANA VILLALBA & ABOGADOS, presentó denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por considerar que los hechos ya relatados, presuntamente son constitutivos de conductas reprochables penalmente.

De igual manera les informamos que el análisis forense hace parte de la denuncia penal cuyo objeto recae sobre información altamente sensible, y como denunciante de igual manera debemos propender por la reserva de la investigación para que la fiscalía general de la nación pueda desarrollarla sin inconveniente alguno.

Dicho lo anterior, de la manera más respetuosa nos permitimos poner a consideración de ustedes la decisión de anular las pruebas, pues como ya se indicó podrían estar inmersas en conductas contrarias a la Ley y al contrato. Asimismo, consideramos oportuno que en el posible proceso de anulación se cuente con el acompañamiento de los organismos de control que ustedes consideren pertinentes.

Por otra parte, en el marco de nuestros deberes contractuales, y de nuestro permanente ánimo de ejecutar a satisfacción nuestras actividades, ponemos a consideración de ustedes el proyecto de cronograma de reiniciación del procedimiento que se adjunta a la presente. Para su conocimiento la etapa de construcción de pruebas se realizará en su totalidad en la ciudad de Bogotá y la prueba se efectuará en Medellín.

5. Que, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín de acuerdo con lo expuesto y aportado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano considera que se debe declarar la existencia de una presunta irregularidad consistente en la posible filtración de las pruebas escritas realizadas el día 17 de septiembre de 2023, decisión que deja sin efecto alguno la aplicación de las mismas, en cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, objetividad, transparencia e imparcialidad, que gobiernan el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo



2024-2028, resultado de la presentación de un hecho particular que podría generar desventajas a los participantes del concurso.

6. Que, en consecuencia, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano realizará nuevamente la aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales. De lo anterior se colige, la necesidad de modificar el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023, en el sentido de indicar que el lugar de aplicación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales se realizará el 05 de noviembre de 2023 en la carrera 74 # 52-20 barrio Los Colores de Medellín, resaltado que la etapa de construcción de las pruebas se realizará en su totalidad en la ciudad de Bogotá.
7. Que, de igual manera, la situación fáctica presentada conduce a la modificación del cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, en aras de garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una irregularidad consistente en la posible filtración de las pruebas conocimientos y de competencias laborales realizadas el día 17 de septiembre de 2023 por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto alguno las pruebas de conocimientos y de competencias laborales realizadas el día 17 de septiembre de 2023, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar una nueva aplicación de las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028, manteniendo incólumes los derechos de los aspirantes que continúan en esta etapa.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar que se profiera una nueva citación a los aspirantes que continúan en esta etapa, para la aplicación de las pruebas de conocimientos y de



competencias laborales, en el marco del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028.

ARTÍCULO QUINTO. Levantar la suspensión del cronograma del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín periodo 2024-2028 ordenada en la Resolución MD20231030000376 del 22 de septiembre de 2023 y como consecuencia de las decisiones tomadas en la presente, modificar el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023, con el fin de fijar una nueva fecha para la aplicación las pruebas de conocimientos y de competencias laborales, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas, incluyendo las reclamaciones, el término, la forma para presentarlas en cada caso.

Etapas	Fecha y Hora	Medio
Convocatoria y Divulgación: publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos.	Julio 12 al 25 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Inscripciones (Reclutamiento)	Desde 00:01 horas del 26 de julio hasta las 23:59 del 01 de agosto de 2023	Virtualmente en el correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Publicación lista preliminar de admitidos y no admitidos	Agosto 14 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Desde las 00:01 de agosto 15 hasta las 23:59 del 16 de agosto de 2023.	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	Agosto 22 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.



<p>Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento.</p> <p>Publicación de guía metodológica para el aspirante para la prueba de conocimientos y la prueba de competencias laborales.</p>	<p>Agosto 23 de 2023</p>	<p>Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co</p>
<p>Prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.</p>	<p>Noviembre 5 de 2023</p> <p>Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día</p>	<p>Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín</p>
<p>Publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y Prueba de competencias laborales.</p>	<p>Noviembre 17 de 2023</p>	<p>Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co</p>
<p>Solicitudes de acceso a pruebas escritas</p>	<p>Noviembre 18 de 2023</p> <p>El acceso a las pruebas escritas se realizará el 20 de noviembre de 2023 de las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día</p>	<p>A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu</p> <p>Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín</p>
<p>Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.</p>	<p>Desde las 00:01 de noviembre 21 hasta las 23:59 del 22 de noviembre de 2023</p>	<p>A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu</p>



Respuesta a las reclamaciones presentadas a las pruebas de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Noviembre 28 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.	Noviembre 29 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación de los resultados preliminares de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	Diciembre 4 de octubre de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Reclamaciones al resultado preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Desde las 00:01 del 5 de diciembre hasta las 23:59 del 6 de diciembre de 2023	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Diciembre 11 de 2023	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación del resultado definitivo valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.	Diciembre 12 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Entrevista	Enero 2 de 2024 02:00 pm	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
Resultados preliminares de la entrevista	Enero 2 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co



Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Desde las 00:01 de enero 3 hasta las 23:59 del 4 de enero de 2024	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista	Enero 5 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Resultados definitivos de la entrevista	Enero 5 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Publicación lista preliminar de elegibles	Enero 6 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Solicitud de recomposición	Enero 7 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico personeromedellin@poligran.edu
Respuesta a Solicitud de recomposición	Enero 8 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.	Enero 9 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co
Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín	Enero 10 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra
Posesión¹ Personero Distrital de Medellín.	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

¹ Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. *Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.*

¹ Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. *Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.*

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.



ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023 y en la Resolución MD20231030000286 del 11 de julio de 2023 proferidas por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "Consideraciones previas al proceso de inscripción" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente

LÉTICIA ORREGO PÉREZ

Vicepresidenta Segunda



No. 20232620022852



Radicador: YPULGARIN Fecha: 2023-06-21 14:54:07
Remitente: POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO..
Destino: Despacho de Secretaría General
Asunto: INVITACIÓN PRESENTACIÓN PROPLESTA
CONCURSO PUBLICO...
www.concejodemedellin.gov.co

POLI
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Medellin, junio 22 de 2023

Doctor. Fabio Rivera
Presidente de la corporación

Asunto: Invitación presentación propuesta Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028."

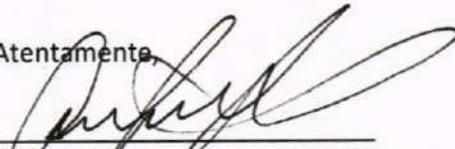
Respetados señores:

Cordial saludo. Queremos manifestar nuestro agradecimiento por la invitación hecha para presentar cotización Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

El sobre que hacemos entrega el cual esta sellado contiene los siguientes anexos:

- A. Carta de presentación-Minuta Politécnico Grancolombiano
- B. Propuesta técnica Politecnico Grancolombiano
- C. Copia de la cedula del representante legal
- D. Resolución y acreditación de la Comision Nacional del Servicio Civil
- E. Resolución de acreditación como institución de educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.
- F. Resolución de acretidacion del programa de Derecho para Antioquia.
- G. Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,


Andres Felipe Hernandez Velez

Coordinador Nacional de B2G
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO
Nit: No.860.078.643-1
+57(1) 745 55 55
Bogotá, Colombia

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este ☎ (1) 744 0740 ☎ Línea nacional: 01.8000.180.779

NIT:860.078.643-1 - Vigilada MEN Resolución No. 19349 de 1980-11-04

Medellín, junio 20 de 2023

Señores

Mesa Directiva del Concejo de Medellín

Asunto: Invitación presentación propuesta Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028."

Respetados señores:

Cordial saludo. Queremos manifestar nuestro agradecimiento por la invitación hecha para presentar cotización Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

Yo **Jaime Alberto Sarmiento Martinez** en calidad de representante legal de la Universidad **Politécnico Gran Colombiano**, con domicilio en la ciudad de Medellín, presento propuesta para la prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín mediante concurso público de méritos observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La Universidad garantiza la seguridad de las pruebas, no filtración de las mismas y su cadena de custodia la cual constará en un protocolo.

Respecto a las condiciones para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente propuesta manifiesto que:

- La Universidad cuenta resolución de autorización de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional como IES, vigente. (Se anexa)
- La Universidad Cuenta con Facultad de Derecho (Se anexa resolución).
- La Universidad **Politécnico Gran Colombiano**, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operativa suficiente para la realización del concurso público de méritos.
- La presente propuesta compromete a la Universidad que represento legalmente.
- La universidad **Politécnico Gran Colombiano**, y su representante legal **Jaime Alberto Sarmiento Martinez CC 79.951.620** no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en

SOMOS DIFERENTES,
SOMOS POLI.

POLI.EDU.CO

☎ Sede Bogotá: calle 57 3 - 00 Este E (0) 744 0740 L Línea nacional: 01 8000 180 779

✉ Calle 57 No. 3-00 Este, Bogotá, D.C. Tel: (0) 744 0740

la Constitución y la Ley para presentar la presente propuesta, ni para celebrar el contrato que de ella se derive en caso de ser aceptada y tampoco se encuentran incursos en conflicto de interés.

- De ser seleccionada la presente propuesta, nos comprometemos a cumplir con todos los trámites necesarios y a aportar los documentos requeridos a más tardar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción.

De la comunicación de aceptación de la propuesta. También la Universidad se compromete a ejecutar el objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 9º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, así mismo a cumplir con las reglas de la Convocatoria que profiera la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín.

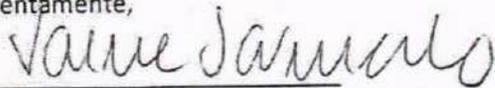
- Se procede a Indicar el equipo interdisciplinario asignado por la Universidad en el presente proceso:
 - ✓ Abogado: 4
 - ✓ Psicólogo: 1
 - ✓ Técnico administrativo: 1

También la Universidad se compromete a designar un profesional de enlace para todos los efectos del desarrollo del proceso, desde la etapa precontractual, quien estará en contacto permanente con quien supervise el contrato.

- Garantizamos estrategias y controles para evitar errores en las preguntas y respuestas aplicadas como válidas en las pruebas, así como exclusividad de las pruebas aplicadas para el Concejo Distrital de Medellín. (La prueba no será aplicada para otros procesos de selección en los cuales tenga participación la Universidad).

El valor total de la propuesta es de La propuesta económica tiene un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$79.968.000) para la realización del concurso, impuestos incluidos.

Atentamente,



JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ

C.C. No. 79.951.620

Representante Legal suplente

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Nit: No.860.078.643-1

+57(1) 745 55 55

Bogotá, Colombia

AVISADO

Medellin, junio 20 de 2023

Señores

Mesa Directiva del Concejo de Medellín

Asunto: Invitación presentación propuesta Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028."

Respetados señores:

Cordial saludo. Queremos manifestar nuestro agradecimiento por la invitación hecha para presentar cotización Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

El Politécnico Gran Colombiano ha participado en varios proyectos que buscan el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de la calidad educativa de maestros, maestras y estudiantes de las IED. De acuerdo con nuestra misión institucional, estamos alineados con los propósitos y metas del Plan de desarrollo 2020-2024 que tiene por objeto establecer un "nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades"; y en particular con la meta de la transformación pedagógica y el mejoramiento de la gestión educativa

Identificación del Proponente

Nombre de la IES	Politécnico Gran Colombiano
Dirección	Carrera 74 #52- 20 Barrio los colores - Medellín
Teléfono	+57(1) 7455555
Correo electrónico	afhernandezv@poligran.edu.co
Nombre del Contacto	Andres Felipe Hernandez Velez
Persona de contacto	Coordinador Nacional de B2G
Teléfono	3123525655

El Politécnico Gran Colombiano es una Institución Universitaria fundada hace más de 40 años, integradora de todos los ciclos complementarios de Educación Superior con enfoque en disciplinas de aplicación empresarial. Contamos con experiencia de más de 35 años en el diseño e implementación de programas de desarrollo y capacitación a la medida de las organizaciones. Nuestro trabajo se fundamenta en el mejoramiento del perfil profesional y humano de las personas a las cuales van dirigidos los programas de formación utilizando como base fundamental el diseño instruccional ADDIE, (Análisis, Diseño, Desarrollo, Implementación y Evaluación), soportado en procedimientos que garantizan altos estándares de calidad en los procesos formativos y diseño e implementación de programas a la medida para empresa pública y privada.

El Politécnico Gran Colombiano, innovadora en el uso de las nuevas tecnologías, métodos y experiencias de formación virtual en el ámbito de la educación superior, se alinea a la Agenda 2030, específicamente, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, en el que las instituciones de educación superior juegan un papel crucial en el proceso de ampliar capacidades y opciones para aportar al desarrollo humano y al capital profesional.

De acuerdo a lo enunciado en el Decreto 1083 de 2015 podemos adelantar concursos de méritos públicos y abiertos para la elección de personeros municipales y distritales.

Acorde con la Misión y Proyecto Educativo Institucional, el Politécnico Gran Colombiano ofrece en las modalidades presencial y virtual programas en todos los niveles de formación brindando educación en el ámbito nacional, eliminando las barreras de tiempo y espacio permitiendo la incorporación a grupos sociales generalmente excluidos de la educación.

Nuestra metodología integra las ventajas de la educación presencial y la educación virtual, incorporando tecnologías que le permiten al estudiante acceder a conocimiento sin barreras geográficas, económicas y de tiempo, con herramientas que aseguran su aprendizaje y garantizan su evolución profesional.

Algunas de las características de nuestra institución para apoyar el proyecto son:

- Amplia experiencia y conocimiento en el diseño metodológico, pedagógico y didáctico de programas de educación; plataforma virtual propia, soporte técnico, operativo con modelo de atención y servicio al estudiante.
- Experiencia de más 12 años en Educación Virtual en Colombia y liderazgo en número de estudiantes en modalidad virtual en Colombia.
- Experiencia de más de 25 años en proyectos de formación a la medida según las necesidades de las empresas.
- Plataforma virtual propia y hosting de amplia confiabilidad y procesos de seguridad informática.
- Capacidad operativa, administrativa y logística a nivel nacional e internacional.

- El Politécnico Gran Colombiano en su calidad de Institución de Educación Superior brindará todo su respaldo institucional para certificar las acciones de formación del proyecto.

Oferta de programas Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

Comprometidos con una educación superior de calidad, a mayo de 2021, contamos con 57 programas de pregrado y 28 programas de posgrado. Dentro de nuestra oferta de programas de pregrado contamos con programas de Formación Técnica Profesional, programas de Formación Tecnológica y programas de Formación Universitaria ofertados en metodologías virtual o presencial.

De estos programas, doce (12) cuentan con acreditación de alta calidad y nos encontramos en proceso de solicitar al MEN la acreditación de alta calidad de nuestra institución.

Propósito del Proyecto

Prestar apoyo jurídico y logístico para verificar requisitos mínimos, diseñar, construir, ensamblar, aplicar, validar, procesar y calificar las pruebas de conocimientos y competencias, valorar los antecedentes, publicar los resultados y atender las reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

Alcance

El desarrollo de este proyecto comprende desde el proceso de verificar requisitos mínimos, diseñar, construir, ensamblar, aplicar, validar, procesar y calificar las pruebas de conocimientos y competencias, valorar los antecedentes, publicar los resultados y atender las reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

Objetivo del Proyecto

Verificar requisitos mínimos, diseñar, construir, ensamblar, aplicar, validar, procesar y calificar las pruebas de conocimientos y competencias, valorar los antecedentes, publicar los resultados y atender las reclamaciones dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Concurso está estructurado en una serie de actividades macro basadas en los criterios de selección, para la evaluación del servicio, calificación de desempeño correspondiente a lo largo de todos sus periodos individuales, y el concurso de méritos para la designación del PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN.

- Apoyo en la inscripción de los aspirantes.
- Verificación de Requisitos Mínimos.
- Diseño, Impresión y Aplicación Prueba de Conocimientos y Competencias Comportamentales.
- Resultados de la prueba.
- Valoración de Antecedentes.
- Reclamaciones contra los resultados en cada etapa.
- Apoyo en la contestación de solicitudes y tutelas que se deriven del proceso concursal.

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Sitio Web

El Politécnico Gran Colombiano realizará la publicación de los resultados y documentos que reglamentan este concurso en el sitio Web que el Concejo designe para el mismo.

Inscripción y Recepción de Documentos

El Politécnico Gran Colombiano realizará la recolección de los documentos, previa inscripción de los aspirantes ante la secretaria general del Concejo Municipal.

Verificación de Requisitos Mínimos

El Politécnico Gran Colombiano con el fin de determinar si los aspirantes inscritos reúnen los requisitos mínimos señalados en el concurso, realizará el estudio con base en el análisis de la documentación aportada por los aspirantes. A continuación, se describe el procedimiento.

Con base en la documentación presentada por los aspirantes, El Politécnico Gran Colombiano evaluará si el aspirante acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para aspirar al cargo. De igual forma se verificará si existe algún impedimento para hacerlo. En ningún caso, el aspirante podrá aportar documentación adicional a la originalmente remitida.

Para la verificación de los requerimientos mínimos se desarrollará un PLOS que seguirá el siguiente protocolo:

1. El Politécnico Gran Colombiano capacitará y entrenará al personal evaluador.
2. Asignación de puestos de trabajo con autorización para la revisión de requisitos mínimos.
3. El personal evaluador verificará en la relación si la información de la persona pertenece a un inscrito.
4. El personal evaluador verificará la documentación abriendo el sobre confirmando el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes.

5. La documentación es nuevamente introducida en el sobre. Se clasificará el sobre de acuerdo a SI cumple o NO cumple los requisitos mínimos.
6. Los sobres correspondientes a los aspirantes que no cumplen los requisitos mínimos serán archivados para efectos de posibles reclamaciones.

Publicación de Resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos

El Politécnico Gran Colombiano con base en la información obtenida en la fase de revisión de requisitos mínimos procederá a publicar los resultados. Para la publicación de resultados se desarrollará un PLOS que seguirá el siguiente protocolo:

El Politécnico Gran Colombiano publicará vía Web los resultados de SI cumple o de NO Cumple.

Aplicación de las Pruebas de Evaluación

En esta fase las personas que sean admitidas para continuar en el concurso serán citadas para presentar las pruebas de evaluación.

Las pruebas que componen el concurso son los siguientes:

TIPO DE PRUEBA

Competencias Funcionales
Competencias Comportamentales
Valoración de Antecedentes
TOTAL

Diseño y Construcción de las Pruebas de Competencias Funcionales y Comportamentales

Las pruebas estarán orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer.

Tienen como objetivo evaluar el grado de nociones y conocimientos del rol de personero municipal.

Planificación y análisis del proceso

Esta es la fase inicial, en la cual se estudia y recopila la información disponible para obtener una visión general del proceso a fin de planificar el proyecto: la metodología es la siguiente:

- **Análisis del contenido temático de las pruebas:** Consiste en identificar los temas generales que serán incluidos en la prueba, los temas específicos y los subtemas.

De igual manera se identificará el nivel de dificultad y la complejidad de los temas y subtemas. Cada tema y subtema tendrá una bibliografía y referencias sugeridas.

- **Análisis de la estructura de las pruebas:** Consiste en la planificación de distribución porcentual de los ítems dentro de la prueba, según los temas generales, específicos, el nivel de dificultad y complejidad.
- **Validación de las pruebas:** Consiste en verificar cuantitativamente la fiabilidad de la prueba que se aplicará.
- **Calificación de las pruebas:** Consiste en la interpretación de los resultados obtenidos en la prueba por cada uno de los participantes, en valores numéricos, a través de plantillas de calificación que se entregarán con la prueba diseñada.

Elaboración de la guía de orientación para los aspirantes

Su propósito es suministrar a los aspirantes la información básica sobre las competencias que presentarán, los tipos de preguntas y ejemplos, de tal manera que todos ellos tengan igualdad de condiciones en cuanto a los contenidos de las pruebas y por supuesto, en cuanto a las condiciones y requerimientos básicos para el día de aplicación de las pruebas.

Aplicación Prueba de Competencias Funcionales y Comportamentales

El Politécnico Gran Colombiano se hará cargo del diseño, construcción, ensamble y aplicación de las pruebas de Competencias Funcionales y comportamentales que permitan evaluar el desempeño del cargo concursado. La aplicación incluye la impresión y distribución de los cuadernillos, hojas de respuesta, el Manual de orientación al aspirante y el material de calificación.

- Las pruebas de conocimientos específicos y comportamentales serán escritas y se aplicarán en una única sesión.
- El Politécnico Gran Colombiano o la entidad procederá a citar a los aspirantes en la fecha, hora y lugar que se determine según cronograma establecido.
- Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos.
- Los resultados de las pruebas se obtendrán después de la revisión de cada una de las hojas de respuesta.
- El Politécnico Gran Colombiano validará el contenido y los resultados de esta prueba en conjunto con la Entidad que realiza la convocatoria.

Citación de los Aspirantes a la Prueba de Funcionales y Comportamentales.

El Politécnico Gran Colombiano o la entidad procederá a citarlos en la fecha que según cronograma se establezca entre las partes. Esta citación también incluye Departamento, Ciudad, sitio, hora y salón de aplicación del examen.

La citación podrá ser consultada por los aspirantes a través de la página Web del concurso.

Aplicación y Logística de la Prueba

El Politécnico Gran Colombiano aplicará las pruebas de conocimientos en la ciudad del concurso.

Presentación de Prueba Escrita

Para el proceso de presentación de la Pruebas escritas se desarrollará un Programa Logístico Operativo y de Seguridad (PLOS) que seguirá el siguiente protocolo:

1. El aspirante deberá presentarse en el sitio de aplicación a la hora y fecha que se establece en la citación, con sus respectivos materiales (lápiz, borrador, etc.) y deberá presentar la misma, como también, su Cédula de Ciudadanía o el documento que haga sus veces.
2. El delegado del sitio designado por El Politécnico Gran Colombiano, permitirá la entrada del personal inscrito al aula y dará indicaciones de la duración de la prueba.
3. Una vez presentada la información el delegado del sitio designado por El Politécnico Gran Colombiano, le entregará al aspirante el cuadernillo de preguntas y hoja de respuestas, quien deberá verificar el nombre y cédula de estos documentos.
4. El delegado designado por El Politécnico Gran Colombiano pasará por cada uno de los puestos tomando la firma y huella de cada uno de los aspirantes para llevar el control de las personas que se presentaron a la prueba.
5. Terminado el tiempo fijado para la prueba, el delegado recogerá los cuadernillos y hojas de respuesta.

Protocolo de Procesamiento y Calificación

El objeto de esta actividad es construir previo a la aplicación de la Prueba de Conocimientos, los procedimientos que se llevarán a cabo después de la aplicación con el fin de desarrollar las actividades de procesamiento de resultados y validación posterior de la prueba.

Dentro de este protocolo se encuentra el siguiente proceso:

1. Después de que se reciban las hojas de respuesta en el centro de acopio que defina El Politécnico Grancolombiano, estas son clasificadas y ordenadas con el fin de que no sufran daños que impidan su calificación.
2. Inicio del procesamiento de resultados: El procesamiento de resultados es el procedimiento mediante el cual se pasa de una serie de respuestas de los concursantes a la calificación que obtienen en una prueba. Para responder a los criterios de validez y confiabilidad de la prueba y de igualdad para los aspirantes, este proceso se desarrolla según aspectos estadísticos. Es así, que el procesamiento se inicia desde el momento en que se realiza la calificación de las hojas de respuestas hasta que se publican los resultados.
3. El Politécnico Grancolombiano designará y capacitará el personal responsable de la calificación de las hojas de respuesta.

Publicación de los Resultados de las Pruebas

La publicación de los resultados de las pruebas se hace únicamente a través de la página Web del concurso. La lista con las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes convocados a presentar la prueba, se publicará dentro del término máximo que fije el cronograma que se establezca entre las partes.

Valoración de Antecedentes

El Politécnico Grancolombiano bajo los lineamientos definidos por las bases del concurso y demás normas aplicables procederá a analizar y calificar la experiencia y formación académica que exceda de los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo, de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas aplicadas hasta el momento.

Con base en la documentación presentada por los aspirantes al momento de la formalización de la inscripción El Politécnico Grancolombiano valorará en los concursantes la experiencia, estudio (educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano) y evidencias de desempeño en su campo, que cumplan y excedan los requisitos mínimos para entrar a desempeñar el cargo convocado por la Entidad, de acuerdo con la ubicación, naturaleza, nivel, requisitos, funciones y los procesos contemplados en la cadena de valor de la Entidad que realice la convocatoria.

Reclamaciones

El Politécnico Grancolombiano proyectará las respuestas a las reclamaciones formuladas por los aspirantes en las diferentes etapas del proceso de selección y dará soporte técnico al Comité del Concurso en esta materia. Así mismo, brindará la información

y apoyo necesarios para dar respuesta a las posibles acciones judiciales interpuestas contra la Entidad con ocasión del Concurso.

Los concursantes podrán interponer reclamaciones una vez publicada la lista de admitidos y no admitidos al concurso, y cada vez que se publique los resultados de las pruebas, siempre y cuando el acuerdo que rige el concurso así lo determine. El Politécnico Gran Colombiano a través de un equipo de abogados, proyectará las respuestas a las reclamaciones formuladas por los aspirantes en las diferentes etapas del proceso de selección (Verificación de Requisitos Mínimos, Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias) y dará soporte al comité del concurso.

Actividades de Apoyo

Es necesario contar con procesos logísticos que garanticen el buen funcionamiento del concurso. Teniendo en cuenta aspectos como:

- Establecer, conseguir, confirmar y garantizar los sitios de aplicación de las pruebas.
- El Politécnico Gran Colombiano garantizará el apoyo jurídico para dar respuesta a las quejas, reclamos, derechos de petición, tutelas y demás que se presenten en el desarrollo del concurso
- Definir, confirmar y vincular al personal requerido para la aplicación y su logística, bajo condiciones de seguridad y confidencialidad.
- Realizar el proceso de impresión de los cuadernillos, hojas de respuesta y demás material necesario para la aplicación, acopio y procesamiento de las pruebas, así como la respectiva personalización, rotulación y empaque de seguridad de cada prueba a aplicar, siguiendo las directrices y lineamientos técnicos acordados y aprobados por el comité del concurso, bajo el sistema de seguridad y confidencialidad previamente establecido.
- Ejecutar el programa de distribución y transporte establecido para llegar con la prueba, bajo condiciones de seguridad y confidencialidad hasta cada uno de los sitios de aplicación definidos y a cada uno de los participantes que deban presentarla.
- Realizar el programa de seguimiento y control de calidad del Concurso, y documentación del proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se establecerá de acuerdo al cronograma del proceso.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del concurso se realizará de la siguiente forma:

- La aplicación de cada una de las pruebas del Concurso (Conocimientos y Competencias laborales) se realizará en las instalaciones de El Politécnico Gran Colombiano sede Medellín.
- La Valoración de Antecedentes, se realizará en la ciudad de Medellín.

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor total de la propuesta es de La propuesta económica tiene un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESO M/CTE (\$79.968.000)** para la realización del concurso, impuestos incluidos.

Atentamente,

Jaime Alberto
Sarmiento
Martinez

Firmado digitalmente por
Jaime Alberto Sarmiento
Martinez
Fecha: 2023.06.21 11:33:18
-05'00'

JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ

C.C. No. 79.951.620

Representante Legal suplente

POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

Nit: No.860.078.643-1

+57(1) 745 55 55

Bogotá, Colombia

REGISTRO
DE ARQUITECTOS EN COLOMBIA

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 1 de 29

FECHA: 29 de junio de 2023

1. Antecedentes.

El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos distritales elegir personero, así:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.” (subrayas fuera de texto)

Por su parte, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

ARTÍCULO 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. *Los concejos municipales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su período el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.*

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado.

En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 2 de 29

respectivo decano” (subrayas fuera de texto).

Sobre el momento para llevar a cabo el respectivo concurso, la Corte Constitucional en la Sentencia C-105 de 3/16/2013 aclaró que resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse **antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días:**

“Adicionalmente, como según el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 los personeros son elegidos “para períodos institucionales de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional”, resulta forzoso concluir que el concurso debe efectuarse antes de que inicie el período constitucional de los concejos, dado que por su complejidad no podrían ser concluidos seria y responsablemente en tan solo diez (10) días. Este hecho promueve la independencia de los órganos en la conducción del procedimiento. (...) (Negrilla fuera de texto).

La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero por parte del concejo debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que *“... el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”* de modo que se requiere *“... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...”*

El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en cuyo título 27 estableció los estándares mínimos para elección de personeros distritales así:

“ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. *El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.*

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 3 de 29

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”. (subraya fuera de texto)

De acuerdo a la disposición del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria para la elección de Personero será suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, previa autorización de la Plenaria de la Corporación.

En sesión del pasado 31 de marzo de 2023, según consta en acta 605, la Plenaria del Concejo Distrital de Medellín, autorizó a la Mesa Directiva para suscribir la convocatoria del concurso público y abierto de méritos para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo constitucional 2024-2028.

La Mesa Directiva tal y como consta en Acta 1 de 2023 realizó reunión con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Plenaria y a lo definido en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 que establece:

“ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

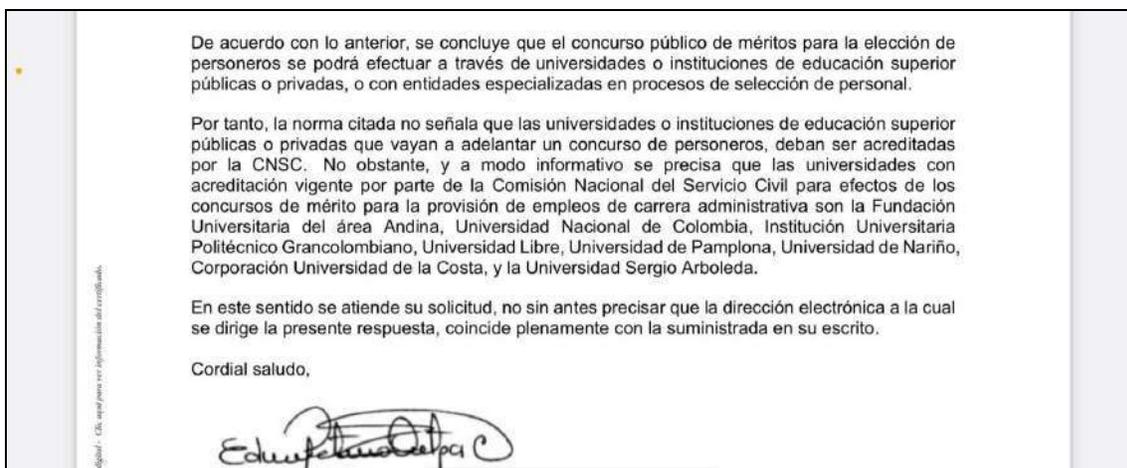
El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.” (Negrilla fuera de texto).

En tal sentido, se hizo un recuento de las actuaciones adelantadas por la Mesa

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 4 de 29

Directiva a la fecha, así:

El día 11 de abril de 2023 se envió comunicación a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando se sirvieran informar cuáles son las Universidades e Instituciones Universitarias que cuentan con la certificación de acreditación de la CNSC para realización de concursos de méritos. El 03 de mayo de 2023 se recibió respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil en los siguientes términos:



La Mesa Directiva, tal y como consta en Acta 1 de 2023, fundamentada en criterios de experticia y transparencia aprobó enviar propuesta a las siguientes universidades:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

A la Universidad Nacional sede Bogotá y a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, teniendo en cuenta que, según la respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación de fecha 3 de mayo de 2023, son universidades con acreditación vigente por parte de la CNSC para la realización de concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa, lo que si bien es cierto, no es un requisito exigido en la normatividad aplicable para adelantar el presente concurso de méritos, pues el cargo de Personero Distrital no es un cargo que tenga como forma de provisión la carrera administrativa, si evidencia que, estas universidades surtieron un proceso de acreditación para la realización de procesos

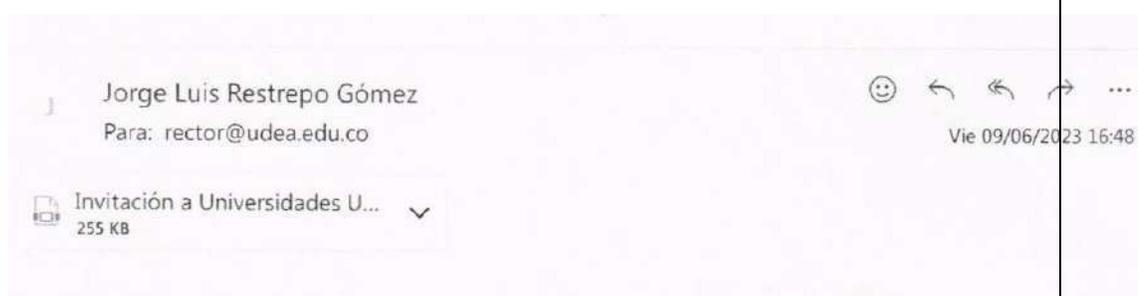
 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 5 de 29

meritocráticos y por tanto cuentan con las condiciones técnicas y logísticas para realizar este tipo de procesos. Adicionalmente fueron seleccionadas del listado remitido por la CNSC teniendo en cuenta que la Universidad Nacional sede Bogotá y la institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, son las únicas del listado, que cuentan con sede en el Distrito de Medellín, lo que facilita la operación logística para la práctica de las pruebas escritas, y las demás gestiones y actividades que requieren presencia en el territorio.

Ahora bien, respecto a la Universidad de Antioquia, los criterios para su selección estuvieron soportados en la idoneidad y experiencia que tiene la universidad para adelantar concursos de méritos para cargos de carrera administrativa especial, es decir, aquellos que no son competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por su calidad académica ampliamente reconocida, por lo que cuenta con experticia en la realización de procesos meritocráticos y por tanto ostenta las condiciones técnicas y logísticas para realizar este tipo de procesos .

El Secretario General Jorge Luis Restrepo Gómez dando cumplimiento a lo ordenado mediante Acta 001 de 2023 procedió a elaborar los términos de la invitación a presentar propuesta, con el cumplimiento de la normatividad aplicable. El pasado 9 de junio de 2023 se remitieron las invitaciones mediante correo electrónico, a presentar propuesta a:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia



 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 6 de 29

Jorge Luis Restrepo Gómez <jlrestrepo@concejodemedellin.gov.co>

Vie 09/06/2023 16:47

Para:rectoriaun@unal.edu.co <rectoriaun@unal.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (256 KB)

Invitación a Universidades UNAL-1.pdf;

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 09/06/2023 16:46

Para:jasarmiento@poligran.edu.co <jasarmiento@poligran.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (255 KB)

Invitación a Universidades GRAN COLOMBIANO.pdf;

Invitación que fue reiterada el 23 de junio de 2023 a la Universidad Nacional y a la Universidad de Antioquia (*no se realizó al Politécnico Grancolombiano, teniendo en cuenta que ya se había recibido propuesta de su parte*), en los siguientes términos:

Solicitud

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 23/06/2023 9:58

Para:rector@udea.edu.co <rector@udea.edu.co>

Cordial saludo,

Le reitero que de conformidad con la invitación enviada el 09 de junio de 2023 por parte del Concejo Distrital de Medellín, de manera respetuosa le solicitamos manifestarnos a la mayor brevedad posible su intención de presentar o no propuesta para la realización de concurso público de méritos - elección Personero 2024-2028, con el fin de disponer de toda la logística para el asunto.

Agradecemos la celeridad para dar respuesta al presente correo



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

Somos tú y yo

Jorge Luis Restrepo Gómez
Secretario General

Teléfono: (57) 384 68 68 EXT. 4197

Edificio Concejo de Medellín

Centro Administrativo La Alpujarra

Medellín - Colombia

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 7 de 29

Solicitud

Jorge Luis Restrepo Gómez

Vie 23/06/2023 9:57

Para:rectoriaun@unal.edu.co <rectoriaun@unal.edu.co>

Cordial saludo,

Le reitero que de conformidad con la invitación enviada el 09 de junio de 2023 por parte del Concejo Distrital de Medellín, de manera respetuosa le solicitamos manifestarnos a la mayor brevedad posible su intención de presentar o no propuesta para la realización de concurso público de méritos - elección Personero 2024-2028, con el fin de disponer de toda la logística para el asunto.

Agradecemos la celeridad para dar respuesta al presente correo



Agotado el plazo conferido para presentar propuestas, esto es el 24 de junio de 2023 a las 4 pm, se profirió acta de cierre en los siguientes términos

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 8 de 29

ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN 2024-2028.

Antecedentes

La Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín mediante Acta 001 de 2023 aprobó enviar invitación a presentar propuesta para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028 a las siguientes Universidades:

- Universidad Nacional sede Bogotá,
- Institución universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

Así mismo, autorizó al Secretario General Doctor, Jorge Luis Restrepo Gómez, para que elaborara los términos de la invitación a presentar propuesta, con el cumplimiento de la normatividad aplicable. En cumplimiento de lo aprobado por la Mesa Directiva de la Corporación, el Secretario General procedió a enviar la invitación el pasado 9 de junio de 2023, invitación que fue reiterada el 23 de junio de 2023 a la Universidad Nacional sede Bogotá, Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y Universidad de Antioquia.

Cierre de recepción de propuestas

En la ciudad de Medellín, a los 24 días del mes de junio de 2023, siendo las 04:00 pm, se llevó a cabo el cierre de la recepción de propuestas de las universidades invitadas:

- Universidad Nacional sede Bogotá
- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
- Universidad de Antioquia

Estuvieron presentes en la reunión:

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ - Secretario General

MARTA ALICIA ROLDÁN ROLDÁN - Auxiliar Administrativo - Correspondencia

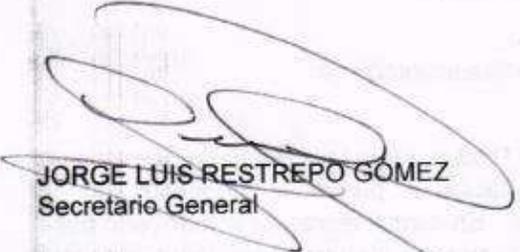
 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 9 de 29

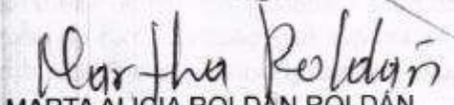
El Secretario General doctor Jorge Luis Restrepo Gómez informó que se recibió propuesta de la siguiente universidad:

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano la cual se recibió el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852.

Se procede a remitir la propuesta recibida a la Mesa Directiva de la Corporación con el fin que se verifique que la propuesta recibida cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión a las 04:30 horas del día 24 de junio de 2023.


JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
 Secretario General


MARTA ALICIA ROLDÁN ROLDÁN
 Auxiliar Administrativo - Correspondencia

Concluyendo así que se recibió propuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852, razón por la cual se remitió la propuesta recibida a la Mesa Directiva de la Corporación con el fin que se verifique que la propuesta recibida cumpla con los requisitos establecidos en la invitación.

El 26 de junio de 2023, tal y como consta en Acta 002 de 2023, la Mesa Directiva se reunió con el fin de revisar la propuesta recibida de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, interesada en adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, se dio lectura del acta de cierre de recepción de propuestas que da cuenta que finalizado el término para presentar propuestas (junio 24 de 2023 4 pm) se recibió propuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano el 21 de junio de 2023 a las 14:54:07 en sobre cerrado con radicado 20232620022852.

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano presenta una propuesta

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 10 de 29

por un valor de setenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$79.968.000) y se verifica que cumple con todos los requisitos de la invitación, en tal sentido la Mesa Directiva de la Corporación, aprobó continuar con la solicitud al Secretario General de iniciar en forma inmediata el proceso contractual, para suscribir el contrato con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, tal y como consta en memorando:

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 11 de 29



CONCEJO DE MEDELLÍN



Radicado No.: 20231000000083
 2023-06-26 16:04:22
 Usuario: Claudia María Toro Gómez
RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA

MEMORANDO

100 -- 9.1

Medellin,

DE: Presidente
 Vicepresidente Primero
 Vicepresidenta Segunda

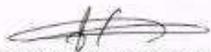
PARA: Jorge Luis Restrepo Gómez, Secretario General

ASUNTO: Contratación Concurso de Méritos – Personero Distrital de Medellín
 2024-2028

De conformidad con lo dispuesto en el Acta 2 de 2023 de Mesa Directiva se eligió la institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028, por tal razón, en su calidad de ordenador del gasto, le solicitamos iniciar lo más pronto posible proceso de contratación con la referida Institución, para adelantar el proceso de Concurso Público de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

Anexo remito la propuesta y anexos para los fines pertinentes.

Cordialmente,



FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA
Presidente del Concejo de Medellín



CONCEJO DE MEDELLÍN



Radicado No.: 20231000000083
 2023-06-26 16:04:22
 Usuario: Claudia María Toro Gómez
RECIBIDO POR CORRESPONDENCIA



JUAN FELIPE BETANCUR CORRALES
Vicepresidente Primero



DORA CECILIA SALDARRIAGA GRISALES
Vicepresidenta Segunda

Proyecto: Diana Cristina Tobón López / Profesional Enlace Presidencia

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 12 de 29

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

Los requisitos para ser personero en los municipios de categorías especial, primero y segunda son: título de abogado y de postgrado. Así mismo se requiere ser colombiano por nacimiento y ciudadano en ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín tendrá las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, previa autorización de la Plenaria de la Corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto al Concejo de Medellín, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 13 de 29

1. **Prueba de conocimientos académicos y competencias laborales**, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.

2. **Valoración de los estudios y experiencia** que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

3. **Entrevista**, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 el concurso público de méritos para la elección de Personero de Medellín contará con mecanismos de publicidad en los siguientes términos:

Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Distrital de Medellín en la Convocatoria y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 con los resultados de las pruebas se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

El contratista entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros distritales, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 14 de 29

- **En cuanto a los costos resultantes del proceso de selección de personero:**

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda con radicado 2-2015-006042, los costos resultantes del proceso de selección de personero constituyen un gasto de funcionamiento y deben ser asumidos por el Concejo, así se pronunció el Ministerio de Hacienda: *“(..). Ahora bien, el concurso público de méritos que debe adelantar el concejo distrital o municipal para elegir personero, es un imperativo legal consagrado en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994, que busca garantizar la vinculación mediante el sistema meritocrático de quienes aspiran a ser elegidos personeros, a través del proceso de selección público y abierto tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el decreto 2485 del 2 de diciembre de 2014. Así las cosas, el personero distrital o municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1 del decreto 2485 de 2014, será elegido por el concejo distrital o municipal de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección público y abierto que adelante el órgano corporativo. En consecuencia, teniendo en cuenta que el concurso público de méritos para elegir personero debe ser adelantado por el concejo distrital o municipal, los gastos resultantes del proceso de selección deben ser asumidos por el municipio, **afectando la sección presupuestal concejo, en aplicación del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996** que establece: “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”. De otra parte, considerando que los costos resultantes del proceso de selección para elegir personero, constituyen un gasto de funcionamiento, no pueden ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General en el componente de fortalecimiento institucional. (...)”* (Negrilla fuera de texto).

La anterior posición, fue ratificada en concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con radicado 2015-206-000368-2 de 9 de enero de 2015:

*“(..). La elección del Personero por parte del Concejo Municipal es una obligación de rango Constitucional (Art. 313 C:P), que para ello, la ley ordena el practicar un concurso de méritos para la elección del mismo, ya sea que el Concejo lo realice directamente o por intermedio de entidades o instituciones especializadas; **ahora bien, los costos para la realización del concurso deberán ser asumidos por el Concejo Municipal, por ello es pertinente que el Concejo apropie los recursos necesarios que permitan dar cumplimiento a claros preceptos legales.*** (...) (negrilla fuera de texto)

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 15 de 29

El Concejo de Medellín no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo para adelantar el concurso de méritos; así mismo, no cuenta con el recurso humano capacitado y especializado para el cumplimiento de todas las etapas del concurso, razón por la cual debe acudir a la contratación de una persona jurídica que la soporte en su realización.

La Ley 80 de 1.993 permite la celebración de contratos estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32, numeral 3).

- **Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero del Distrito de Medellín para el periodo constitucional marzo 1 de 2024 – febrero 29 de 2028, el cual debe sujetarse a los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales fijados a través del título 27 “*Estándares mínimos para elección de personeros municipales*” del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” y a la convocatoria que suscriba la Mesa Directiva de la Corporación.

Especificaciones: El Contratista, en especial realizará las siguientes actividades, conforme a la propuesta presentada el 21 de junio de 2023, la cual hace parte del contrato:

- Disponer todo lo necesario para la realización del concurso para la elección del Personero Distrital de Medellín, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y en especial al título 27 “*Estándares mínimos para elección de personeros municipales*” del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”.
- El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 16 de 29

- El concurso público de méritos que adelantará el contratista contará con las siguientes etapas de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria:

- **CONVOCATORIA.**

Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar del concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital. El Concejo Distrital publicará un banner en la página Web del Concejo con el fin de difundir la información sobre el concurso para los interesados.

- **INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un espacio y el personal requerido que se encargará de recibir los documentos a los aspirantes que deseen participar del concurso de méritos, los documentos sólo serán recibidos en el espacio enunciado en la convocatoria. No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes se dará por sentada la inscripción del aspirante en el concurso.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

La inscripción podrá realizarse de forma presencial o virtual. En todo caso, para ambas modalidades, deberán entregarse los documentos con el mismo lleno de requisitos y todas las condiciones establecidas en la Convocatoria.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano asignará un equipo técnico con experiencia en concursos de méritos y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para cada cargo convocado. De esta revisión se entregará una base de datos en Excel con el soporte de este proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 17 de 29

Así mismo y con base en la información solicitada y aportada por los aspirantes, donde manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano realizará una revisión preliminar de posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente al Concejo Distrital en caso de ser advertida dicha situación, para que proceda de conformidad con la ley.

- **PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requisitos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del concurso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior y remitidas al correo electrónico del aspirante.

- **PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE ADMITIDOS.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano definirá los ejes temáticos sobre los que se estructurarán las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales, con base en los conocimientos y competencias que debe evidenciar el Personero según su Manual de funciones y la normatividad aplicable que contiene todas las funciones y competencias del cargo, informando de los mismos al Concejo con la debida antelación. Dicha prueba constará de preguntas, que serán elaboradas por profesionales con competencias académicas y funcionales acorde al cargo a proveer. Cada uno

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 18 de 29

de los ítems que la componen, estará sometido a validación técnica y formal, garantizando su claridad, pertinencia y representatividad.

Los aspirantes que hayan superado la etapa anterior, presentarán las pruebas, la cuales se llevará a cabo en La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, bajo las medidas de seguridad requeridas para garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los participantes.

Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales sólo abordan aspectos relacionados con las competencias funcionales o núcleos del conocimiento requeridos para desempeñar el cargo.

- **CALIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.**

Se generará una lista con los resultados obtenidos, la cual será enviada al Concejo Distrital, según los términos del cronograma.

- **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá del equipo técnico, quienes acompañarán el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la aplicación de las pruebas, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 19 de 29

- **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en las pruebas, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación. De esta valoración, se entregará una base de datos en Excel con el soporte de dicho proceso, por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital.

- **PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE ANTECEDENTES.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL RESULTADOS DE ANTECEDENTES.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital con el acompañamiento de 1 psicólogo experto en selección de personal por competencias, se valorarán las competencias comportamentales establecidas por el Decreto 815 de 2018, en las condiciones definidas en la convocatoria y por el Concejo Distrital de Medellín.

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 20 de 29

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano apoyará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que deben cumplirse para la realización de la entrevista y proyectará la justificación y ponderación por aspirante.

- **PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria.

- **RESPUESTA A RECLAMACIONES.**

La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la entrevista, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior.

- **PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.**

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES.**

Con los resultados de las pruebas se elaborará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles.

Estará a cargo del Concejo Distrital y será publicada en la página web de la Corporación.

- **ENVÍO DE INFORMACIÓN Y SOPORTES.**

- Una vez concluido el proceso, se consolidará la base de datos final con los soportes, esta se entregará al Concejo Distrital.

- Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 21 de 29

calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Distrital, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista. De lo anterior entregará un informe donde indique mecanismos de verificación utilizados frente a cada documento.
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano debe proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo y estén orientados a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Medellín la cual tendrá vigencia durante el periodo constitucional marzo 1 de 2024 a febrero 29 de 2028.
- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano será la encargada de proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas de la convocatoria se presenten por los participantes.
- Adicionalmente La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital con ocasión del concurso público de méritos para la provisión del empleo de personero.

Adicionalmente la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano deberá:

Realizar una publicación en el periódico El Colombiano con las siguientes especificaciones: a 5 columnas por 5.5 cm de alto y a color, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la Convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Medellín, esta publicación se realiza por un (1) sólo día y debe contener *“El Concejo de Medellín abre concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín período 2024 - 2028. La convocatoria puede ser consultada en la página web www.concejodemedellin.gov.co , las inscripciones se realizarán hasta el xx del*

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 22 de 29

mes xx de 2024.” (Una vez suscrita la convocatoria, se insertará la fecha que se determine en ella.

- Conservar en sus archivos durante el tiempo que lo establece la Ley, los documentos soportes que se produzcan en todas y cada una de las etapas de la Concurso Público, así como los demás documentos soportes que se produzcan en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que puedan ser aportados a proceso judiciales en que sean requeridos como prueba.
- Proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo.
- Proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas presenten por los participantes.
- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en todas las etapas del proceso que requieran presencialidad.
- Suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (Demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital con ocasión del concurso público de méritos.
- **EQUIPO TÉCNICO:** La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano conformará un equipo técnico para adelantar la presente convocatoria integrado por:
 - 1 enlace
 - 4 abogados
 - 1 psicólogo
 - 1 técnico administrativo

El profesional de enlace para todos los efectos del desarrollo del proceso, desde la etapa precontractual, estará en contacto permanente con quien supervise el contrato.

- La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano debe garantizar estrategias y controles para evitar errores en las preguntas y respuestas

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 23 de 29

<p>aplicadas como válidas en las pruebas, así como exclusividad de las pruebas aplicadas para el Concejo Distrital de Medellín. (La prueba no será aplicada para otros procesos de selección en los cuales tenga participación la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano apoyará todas las acciones judiciales en las que sea vinculado el Concejo de Medellín, de manera oportuna y diligente y proyectar todas las respuestas, contestaciones de demanda, requerimientos, alegatos de conclusión, recursos y soportes, respecto de los cuales le sea solicitado el apoyo. Adicionalmente, el contratista se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (Demandas) que se lleguen a formular en contra del Distrito de Medellín – Concejo Distrital de Medellín con ocasión del concurso público. • En cuanto a los documentos que aporten los participantes al momento de la inscripción y los documentos que entreguen los aspirantes para acreditar los requisitos para el desempeño del cargo; el contratista establecerá un plazo y un procedimiento para que sean devueltos a los aspirantes (Que comunicará al Concejo Distrital de Medellín) y en caso que no sean reclamados por algún o algunos aspirantes en el plazo establecido, sean eliminados, dejando constancia en acta de eliminación. • Elaborar un protocolo que garantice la cadena de custodia de las pruebas escritas. • Elaborar un informe de cumplimiento de la edad de retiro forzoso con aquellos aspirantes que cumplen los 70 años durante el desarrollo del concurso público y a más tardar el 10 de enero de 2024 y con aquellos aspirantes que lo cumplen durante el periodo del Personero Distrital de Medellín 2024-2028 y remitirlo a más tardar con la lista de elegibles definitiva. • Entregar anexo a la lista de elegibles definitiva el informe escrito del estudio de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, incluyendo las normas que fueron estudiadas, el estudio se hará sobre todas y cada una de las situaciones que puedan ser identificadas en los documentos aportados por el aspirante. • Proyectar los actos administrativos que se requieran en los eventos que se presente fraude dentro de la convocatoria y poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 24 de 29

pertinentes.

- Cumplir todas y cada una de las disposiciones de la Convocatoria y sus modificaciones o adiciones.
- Remitir dos (2) horas antes de la elección los siguientes certificados de los 3 primeros integrantes de la lista de elegibles definitiva:
 - ✓ Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
 - ✓ Certificado de antecedentes de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
 - ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
 - ✓ Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
 - ✓ Certificado de registro que el aspirante no esté inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Incluir en la lista de admitidos el nombre y cédula del aspirante.
- Incluir en la lista de elegibles: nombre, cédula, puntaje, peso de cada componente y sumatoria total.
- Todos los entregables a que hace referencia el cronograma de la Convocatoria deberán ser remitidos al supervisor a más tardar a las 2:00 de la tarde del día en que se vence el respectivo término, con el fin que se puedan adelantar las gestiones internas dentro de la Corporación para su debida publicación en página web.
- Atender de manera oportuna y de fondo todos los correos electrónicos que remita el supervisor.
- Emitir respuesta mediante correo electrónico a las renunciaciones al proceso que remitan los aspirantes con copia al supervisor del contrato.
- Remitir con la lista de elegibles definitiva copia digital de las hojas de vida y anexos de los aspirantes.

Suministrar dentro del Distrito de Medellín los espacios necesarios y suficientes, de fácil accesibilidad para la presentación de las pruebas escritas de los aspirantes y suministrar las direcciones para que sean

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 25 de 29

incorporadas en la Convocatoria.

3. Obligaciones del contratista: El contratista se debe comprometer a cumplir con todas las especificaciones descritas en el numeral 2, cumpliendo con los estándares y lineamientos impartidos por quien supervise el contrato, así mismo, con todas y cada una de las condiciones contenidas en la convocatoria que reglamenta el concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Medellín 2024-2028.

4. Clasificación UNSPSC: Código: 80101500: Producto: Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero del Distrito de Medellín

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 81 del Decreto N° 1510 de 2013, el cual dispone: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”*

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 26 de 29

En este caso se requieren los servicios de una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, tiene la experiencia, capacidad e idoneidad en la ejecución del objeto a contratar, siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa. Así mismo, fue la única Universidad que presentó propuesta, previa invitación que hizo el Secretario General del Concejo de Medellín, a varias Universidades.

Conforme a la Resolución No. 19349 del 04 de noviembre de 1980, el Ministerio de Educación Nacional reconoció Personería Jurídica a La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Así mismo, mediante Resolución No. 013657 del 15 de agosto de 2018 se otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Derecho de La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano en la ciudad de Bogotá D.C. Por otro lado, mediante, Resolución No. 016034 del 18 de diciembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años al programa de Derecho de La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano en la ciudad de Medellín.

Finalmente, mediante Resolución No. 17151 del 25 de octubre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil acreditó a La Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. como entidad idónea para adelantar los procesos de selección que realiza esta Comisión para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistemas de Carrera Administrativa que administra y vigila.

6. Análisis que soporta el valor del contrato: El valor estimado del contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$79.968.000) IMPUESTOS INCLUIDOS atendiendo a la propuesta presentada por JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTINEZ, en calidad de Representante Legal Suplente, el 21 de junio de 2023, la cual hace parte integrante del presente contrato.

7. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS - ANÁLISIS DE RIESGOS: Acorde con el objeto contractual, los participantes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo Distrital de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual,

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 27 de 29

con base a la matriz de riesgos del Distrito de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2	2	4	

A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de	2	2	4	No	Supervisoras	A partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma SECO P II	31 de diciembre de 2023	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades	Mensual

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 28 de 29

acuerdo a los términos contratados.									
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: ***“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”***

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo pues en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$79.968.000) IMPUESTOS INCLUIDOS y su pago se realizará mediante pago único previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista a las supervisoras del contrato, y del recibo parcial a satisfacción por estas últimas, previo a la última fecha contemplada para la recepción de facturas y cuentas de cobro, que emita el Distrito de Medellín para la vigencia 2023, en el mes de diciembre.

Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) N°4000114359; Rubro presupuestal: Otros servicios prestados a la empresa y servicios de producción. CÓDIGO: 212020200800.

Lugar y plazo de ejecución del contrato: Medellín, Hasta el 31 de diciembre de 2023.

Supervisión del contrato: A cargo de las Profesionales Especializadas – Abogadas, adscritas a la Secretaría General del Concejo de Medellín, DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ y GLORIA LUZ ECHEVERRI GONZÁLEZ, o quien

 CONCEJO DE MEDELLÍN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACION
Código: F-C-010	Versión: 1	Fecha: 02/11/2017	Página 29 de 29

haga sus veces.



JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
 Secretario General
 Concejo Distrital de Medellín

Proyectó: Diana Cristina Tobón López / Profesional Enlace Presidencia